

Capítulos Provinciales y congregaciones intermedias de la Provincia de Andalucía¹

POR
CARLOS ALONSO, OSA

VI Capítulo Intermedio de Ntra. Sra. de Regla (1788)

“Capítulo Intermedio celebrado en el convento santuario de Ntra. Sra. de Regla en 12 días del mes de abril de 1788”.

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti. Amen.

El doce días del mes de abril de mil setecientos ochenta y ocho, havien- do N.R.P.M. Provincial Fr. Alonso Díaz Azpeitia convocado para la congre- gación intermedia de nuestra provincia de Andalucía del Orden de N. P. S. Agustín de la observancia a los Padres del Difinitorio a este convento san- tuario de Ntra. Sra. de Regla, cantada solemnemente en dicho día doce de abril la Misa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constitu- ciones, juntos y congregados los Padres del Difinitorio, a saber: N.R.P.M.Fr. Alonso Díaz Azpeitia, provincial; N.R.P.M.Fr. Nicolás Gutiérrez, difinidor por la parcialidad de Extremadura; el R.P.M.Fr. Francisco Burgos, difinidor por la parcialidad de Sevilla; el R.P.M.Fr. Carlos Hoydonk, en lugar de pro- vincial absoluto por muerte de N.R.P. ex-asistente general y provincial abso- luto Fr. Francisco Antonio Gutiérrez de Tortosa, de la parcialidad de pro- vincia, sin embargo de mandar la bula de Inocencio X que, a falta de provincial absoluto supla uno de los Padres priores de las casas grandes de la

¹ Cfr. *Archivo Agustiniiano* 84 (2000) 197-270

misma parcialidad, que en el día lo son los Padres priores de Córdoba y Granada, por quanto los dichos Padres priores se hallan con asuntos pendientes que les precisan personalmente actuarlos sin serles posible el dexarlos, no estar presente algún otro de los maestros que son más antiguos que el dicho R.P.M.Fr. Carlos Hoydonk, y que es éste uno de los que tienen la primera antigüedad habiendo sido difinidor en los tiempos pasados, por tanto suple en este Difinitorio por provincial absoluto; el R.P.M.Fr. Miguel Sánchez, nombrado presidente por el Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, que con facultad apostólica presidió el capítulo provincial proximo pasado, celebrado en el convento de Sevilla el año de 1786 y confirmado en tal presidente por N.Revmo.P.M. General; los RR.PP.MM. Fr. Pablo de León y Fr. Francisco Naranjo, y el V.P.Lect.Jub.Fr. Francisco de Salas, los tres difinidores por la parcialidad de provincia; el V.P.Fr. Juan Fernández como áddito de difinidor por la parcialidad de provincia por ausencia del R.P.M. Difinidor Fr. Joseph Alfaro, el que por varios achaques, de que adolecía, no pudo asistir, hicieron el juramento acostumbrado sobre los quatro evangelios.

Juntos y congregados en Difinitorio hicieron y determinaron lo que sigue:

Aprobación de renunciias

Admite este Difinitorio las renunciias que presentó N.P.M. Provincial, a saber, una hecha por el R.P.M.Fr. Francisco Páramo del priorato de nuestro convento de Montilla, por la parcialidad de provincia; otra hecha por el R.P.M.Fr. Salvador de Toledo del priorato de Xerez de la Frontera, por la parcialidad de provincia; otra hecha por el V.P.Fr. Blas Lumbier del priorato de Medina Sidonia, por la parcialidad de Sevilla; otra hecha por el V.P.Fr. Juan Mondragón del priorato del convento de Huelma, por la parcialidad de provincia; otra hecha por el V.P.Fr. Cristóbal Hernández del priorato de las Virtudes, por la parcialidad de provincia; y otra hecha por el V.P.Lect.Jub.Fr. Juan María de Roxas del priorato de Marchena, por la parcialidad de Sevilla. Cuias renunciias, vistas y reconocidas, fueron aprobadas teniendo por justas y lexítimas las causas alegadas en ellas, en virtud de lo cual los dio este Difinitorio por absueltos de sus oficios, y pasó a hacer las elecciones de dichos prioratos y de los conventos de Écija y Guádix, de la parcialidad de provincia, vacantes por muerte del V.P.Lect.Jub.Fr. Bartolomé de Prada el primero, por muerte del V.P.Praed.Fr. Antonio Navarrete el segundo, y de el de Xerez de los Caballeros, de la parcialidad de Extremadura, por muerte del V.P.Praed.Fr. Pedro García; de el de Castillo de Garci-Muñoz por remoción del V.P.Fr. Marcos de Ossuna al convento de Coín, por

la parcialidad de Sevilla; de el de Coín por remoción del V.P.Praed.Fr. Antonio Acosta al convento de Medina [Sidonia], por la parcialidad de Sevilla; de el de Arcos por remoción del V.P.Praed.Fr. Luis Ponce al convento de Guádix, por la parcialidad de provincia. Cuias elecciones, hechas según las respectivas parcialidades, deberán entenderse hasta el capítulo provincial futuro.

Elecciones

Montilla.- Fue elegido en prior del convento de Montilla el V.P.Praed.Fr. Ramón de Utrera, por pública aclamación de todo el Difinitorio, por la parcialidad de provincia.

Xerez de la Frontera.- Fue elegido en prior del convento de Xerez de la Frontera el V.P.Praed.Fr. Alejandro Jurado, por la misma aclamación, por la parcialidad de provincia.

Écija.- Fue elegido en prior del convento de Écija el R.P.M.Fr. Francisco Navarro, por la misma aclamación, por la parcialidad de provincia.

Castillo de Garci-Muñoz.- Fue elegido en prior del convento del Castillo de Garci-Muñoz el V.P.Lect.Fr. Andrés de Molina, por la misma aclamación, por la parcialidad de Sevilla.

Medina [Sidonia].- Fue elegido en prior del convento de Medina Sidonia el V.P. Praed.Fr. Ambrosio Costa, por la misma aclamación, por la parcialidad de Sevilla.

Coín.- Fue elegido en prior del convento de Coín el V.P.Fr. Marcos de Ossuna, por la misma aclamación y parcialidad de provincia.

Huelma.- Fue elegido en prior del convento de Huelma el V.P.Fr. Manuel de Rivera, por la misma aclamación y de la parcialidad de Sevilla.

Arcos.- Fue elegido en prior del convento de Arcos el V.P.Praed.Jub.Fr. Andrés Custodio, por la misma aclamación y de la parcialidad de provincia.

Guádix.- Fue elegido en prior del convento de Guádix el V.P.Pres.Fr. Luis Ponce, por la misma aclamación y de la parcialidad de Sevilla.

Virtudes.- Fue elegido en prior del convento de las Virtudes el V.P.Pres.Fr. Joseph Calatrio, por la misma aclamación y de la parcialidad de provincia.

Xerez de los Caballeros.- Fue elegido en prior del convento de Xerez de los Caballeros el V.P.Lect.Jub.Fr. Antonio de Roxas, por la misma aclamación y de la parcialidad de Sevilla.

Marchena.- Fue elegido en prior del convento de Marchena el R.P.M.Fr. Andrés Agustín de Castro, por la misma aclamación y de la parcialidad de provincia.

Discreto para Roma.- El V.P.Praed.Fr. Joseph Texero.

Proposición a los magisterios

Haviendo fallecido N.R.P.M.Fr. Guillermo de Aguilar y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Ramón de Utrera; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Puerta; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Alonso Lucena, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Haviendo fallecido el R.P.M.Fr. Miguel Pérez y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Alonso Fernández; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Pedro Solano; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Josef de Torres, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Haveindo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco Caracena y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Ignacio de la Cuesta; en segunda lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Llamas; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Fernando Bejarano, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Haviendo fallecido el R.P.M.Fr. Thomas Hidalgo y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Puerta; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Tafur; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Josef Arcayna, todos tres por todos los votos y por la parcialidad de provincia.

Declaración de presentados

Declara este Difinitorio por lector jubilado y presentado *cum jure ad magisterium* al P.Lect.Jub.Fr. Francisco Suárez y da comisión a N.R.P.M. Provincial para que pueda declarar por lectores jubilados y presentados *cum iure ad magisterium* a los PP. Régentes Fr. Marcos Cabello, Fr. Manuel Merchant y Fr. Antonio Ruiz, luego que presenten las certificaciones correspondientes de haver leído quince años, nueve de ellos en casa grande, y haver presidido seis actos de conclusiones públicas, según está mandado; pero con

la condición de seguir sus regencias hasta que se provean sus respectivos conventos de regentes.

Declaración de lector jubilado de grammática

Declara este Difinitorio por lector jubilado de grammática al P.Lect.Fr. Antonio Sánchez, por haver exercido dicha cátedra el espacio de quince años en el hospicio del Colmenar.

Declaración de ex-difinidor

Declara este Difinitorio al P.Fr. Josef Romero ex-difinidor por haver votado como áddito por la parcialidad de Sevilla en el Difinitorio del capítulo provincial celebrado en el convento de Sevilla en el año de mil setecientos ochenta y seis.

Facultad para graduarse

Concede este Difinitorio al P.Lect.Jub.dif.Fr. Francisco de Salas la facultad que, obteniendo las correspondientes letras de N.Revmo.P.M. General, pueda graduarse en la Universidad de Granada, con obción a uno de los magisterios de dicha universidad, en atención a haver presidido seis actos de conclusiones públicas, leído tres años filosofía y doce de teología moral, arguyendo en las conclusiones públicas que se han ofrecido, como lo ha hecho ver por certificación que ha presentado a este Difinitorio.

Exempciones de maestros de novicios

Concede este Difinitorio las exempciones de maestro de novicios a los PP. Fr. Cristóbal Hernández, Fr. Fernando Cuéllar, Fr. Josef Calderón, Fr. Francisco Vázquez, Fr. Antonio Bello, Fr. Jerónimo Velasco y Fr. Diego Castril.

Exenciones de sexagenarios

Concede este Difinitorio exenciones de sexagenarios a los PP. Fr. Juan de la Cueva, Fr. Francisco Fernández, Fr. Pedro Zerdán, Fr. Juan Barroso, Fr. Pedro Caballero, Fr. Cristóbal Gómez, Fr. Joseph Muñoz y Fr. Pedro Díaz y Fr. Antonio Robles.

Gracias de celda

Asigna este Difinitorio las celdas siguientes: al P.M. Difinidor Fr. Pablo de León la que en el convento de Écija es la tercera del ángulo alto, frente del coro, con reserva de la baja que en el día tiene. Al P.Pres.Fr. Ignacio de la Cuesta la alta que en el convento de Murcia está a la subida de la escalera principal a mano derecha como se sube, vacante por muerte del P.M.Fr. Tomás Hildalgo, y juntamente la baja que le corresponde, cuyo techo es el piso de la alta dicha. Al P.Fr. Zeferino Alarcón la que en dicho convento de Murcia está en el ángulo bajo inmediato a la pared de la iglesia y cuia ventana cae a la plazuela de dicho convento. Al P. Vicario de coro Fr. Bartolomé Martín la que en el convento de Badajoz está en el ángulo pequeño alto inmediata a la librería y es la que oy vive. Al P.Fr. Alonso Montilla la que en el convento de Osuna vive oy y es la segunda y última del ángulo baxo entrando por la portería a la mano izquierda. Al P.Fr. Joseph Lucenilla la que en el convento del Puerto de Santa María está en el ángulo primero alto a la izquierda de la subida de la escalera principal, y es la quarta que viene a estar sobre la portería, y que en el capítulo provincial pasado se mandó separar de la tercera de dicho ángulo, a que le havia agregado el P.Fr. Antonio Duque. Al P. Pred.Fr. Manuel Galiano la que vive en el día en el día (*sic*) en el convento de Cádiz, según actualmente está y es la primera a mano derecha subiendo las quatro escaleras, por haver gastado en ella porción grande de maravedís. Al P.Fr. Juan Conique la que en dicho convento está viviendo y es del segundo ángulo a mano izquierda y que ha sido del uso de todos sus antecesores sacristanes mayores. Al P.Fr. Juan Pasquín la que en dicho convento está en la sala *De profundis*. Al P.Fr. Fernando Ortegón la que en dicho convento vive en el día y es la última del tercer ángulo de dicho convento, por haver gastado algunos maravedís en solarla y sacarla a plan, por haver muerto en ella el P.Fr. Antonio Zebrián de enfermedad contagiosa. Al P.Fr. Manuel Varlayken la que oy havita y quedó vacante por haberse trasladado a otra el P.Fr. Fernando Ortegón, que está en el ángulo frente de la escalera que sube al segundo alto del primer claustro de dicho convento. Al P.Lect. de Prima Fr. Pedro Ayala la que en el convento de Murcia quedó vacante por muerte del P.Reg. Fr. Antonio Navarrete y es la misma que oy vive. Al P.Fr. Antonio Vidal la que en el convento de Córdoba vive al presente y es la última que está en el quarto del dormitorio que sale al claustro alto principal.

Ad filiación

Declara este Difinitorio por hijo del convento de Xerez de los Caballeros al P.Fr. Martín de Castro, por haver obtenido la dispensa de N.Revmo.P.M. General para adfiliarse en dicho convento. Y también concede facultad al P.M.Fr. Josef Gómez de Abellaneda para poderse hacer hijo del convento de Cazalla, siempre que consiga la dispensa de N.Revmo.P.M. General, que es a quien pertenece.

Comisión

Da su comisión este Difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que en orden a jubilados de Misas cantadas y sermón en tabla del convento de Antequera pueda disponer según su prudencia le dicte, con la prevención de que, hasta que haya tres Padres predicadores hebdomadarios, se les encomendarán Misas cantadas y sermón en tabla generalmente a todos los Padres de dicho convento.

Item, da su comisión este Difinitorio a los PP. Difinidores M.Fr. Francisco Navarro y Fr. Juan Fernández para que tomen las cuentas hasta el presente del gasto y recibo de provincia al P.M.Fr. Phelipe Barrera, secretario de ella.

Súplica a N. Revmo. P. M. General

Este Difinitorio suplica a N.Revmo.P.M. General que, en atención a estar los conventos de esta provincia tan distantes los unos de los otros, que para visitarlos a todos es necesario caminar cerca de quinientas leguas, siendo preciso permanecer en ellos por algunos días para que las visitas no vayan atropelladas, de modo que no pueda hacerse toda la visita en año y medio para que se verifiquen dos al trienio, según está mandado, sin gravísimo trabajo del P. Provincial, se sirva Su Revma. concederle a esta provincia la continuación del quatrienio y alcanzar de Su Santidad esta gracia.

Así mismo pide este Difinitorio a N.Revmo.P.M. General se digne concederle al Hermano Fr. Carlos Vázquez, religioso lego de esta provincia, la facultad de poder transitar al estado clerical y recibir las sagradas órdenes, por causa del corto número de operarios que hay en ella.

Certificación a N.Revmo.P.M. General

Certifica este Difinitorio haverse tenido en todos los conventos de esta provincia los ejercicios espirituales en cada un año y todas las noches la serótina con su oración.

Apóstatas

Declara este Difinitorio por apóstatas al P.Fr. Pedro Saavedra, que se fue del convento de Xerez de la Frontera, y al P.Fr. Josef de Texeira, que se fue del convento de Xerez de los Caballeros.

Extinción del hospicio de Gergal

Considerando este Difinitorio la ninguna utilidad que le resulta a la provincia de poseer el hospicio de Gergal, en atención a ser una fundación que nunca llegará a ser convento, y otras muchas nulidades conferenciadas y vistas por el mismo Difinitorio, determina que enteramente se deje y que tales quales temporalidades posea se le agreguen al convento más inmediato, que es el de Guécija.

Últimamente, admite este Difinitorio por hijo de esta provincia al P.Fr. Vicente Ferrer Barbosa, de la provincia de Portugal, y le concede la antigüedad que le corresponde a su profesión.

En este estado se cerró y concluyó este Difinitorio y lo firmaron los Padres que lo componen, en 14 días del mes de abril de 1788.

Avierto aún este Difinitorio, ordena que a nuestros bienhechores y hermanos D. Manuel Roso y Cueto y D. Tomás Rodríguez, por sus muertes se le(s) hagan los oficios en toda la provincia lo mismo que a cada uno de los religiosos de ella, con tal que apliquen una Misa por cada religioso de los que murieren en dicha provincia. Y lo firmaron en dicho día, mes y año, ut supra.

Y también se entiende la gracia que inmediatamente antecede al Sr. D. Pedro Suero, vecino de la ciudad de Badajoz, por tener la carta de Hermandad generalicia y obligarse a decir una Misa, y aún anteriormente a este Difinitorio la está diciendo por cada religioso de los que mueren en esta provincia. Y lo firmaron en dicho día, mes y año ut supra.

Mtro.Fr. Alonso Díaz Azpeticia, provincial
 Mtro. Ex-prov. Fr. Nicolás Gutiérrez, difinidor
 Mtro.Fr. Francisco de Burgos, difinidor
 Mtro.Fr. Carlos Hoydomk, pro-prov. absoluto
 Mtro.Fr. Miguel Sánchez, difinidor
 Mtro.Fr. Pablo de León, difinidor
 Mtro.Fr. Francisco Naranjo, difinidor
 Lect.Jub.Fr. Francisco de Salas, difinidor
 Fr. Juan Fernández, difinidor
 Mtro.Fr. Felipe Barrera, secretario.

APAF, leg. 789-bis, fol. 55v-58r.

VII
Capítulo provincial de Córdoba
(1790)

“Capítulo celebrado en el convento de N. P. S. Agustín de Córdoba en 24 de abril de 1790”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En el año del Señor de mil setecientos noventa, en veinte y quatro días del mes de abril, se celebró capítulo provincial en este convento casa grande de N. P. S. Agustín de la ciudad de Córdoba, en que presidió, por especiales letras de N.Revmo.P.M. General Fr. Estevan Agustín Bellesini, N.R.P.M. ex-provincial Fr. Nicolás Gutiérrez. Y habiendo concurrido a dicho capítulo quarenta y ocho vocales, antes de la elección del nuevo provincial, el dicho N.R.P.M. Presidente propuso el quatrienio a los vocales para que lo aprobasen o reprobasen, según y conforme lo ordenó N.Revmo.P. General en la aprobación que dio al capítulo intermedio próximo pasado.

Y habiéndose procedido a su votación, fue aprobado el dicho quatrienio generalmente por todos los votos, e inmediatamente se procedió a la elección del nuevo provincial, y salió electo por la parcialidad de provincia el R.P.M.Fr. Felipe Barrera por quarenta y siete votos y el uno restante lo tuvo el P.M.Fr. Antonio Bustillo.

También fueron electos en difinidores por la parcialidad de provincia los RR. PP. MM. Fr. Manuel Bello y Fr. Pedro Caballero y el P. Pres.Fr. Antonio Tafur; y por la parcialidad de Extremadura el R.P.M.Fr. Alonso Zambrano. Y en virtud de mandar N.Revmo.P.M. General en los decretos del capítulo general celebrado en Roma en el año de mil setecientos ochenta y seis, que sólo quedasen quatro difinidores y que huviesen dos visitadores, correspondientes éstos el uno a la parcialidad de provincia y el otro a la de Sevilla, según piden las leyes de la alternativa, por haber sido los últimos que hubo en la provincia el uno de la parcialidad de provincia y el otro de la de Extremadura, fueron electos en visitadores para este quatrienio el V.P.Pred. general Fr. Manuel Galiano por la parcialidad de provincia, y el V.P.Fr. José Romero, por la de Sevilla.

Los cuales, juntos y congregados con el dicho N.R.P.M. Presidente, N.R.P.M. Provincial y N.R.P.M. Provincial absoluto, con los quatro RR. PP. Difinidores, antes de proceder a las demás elecciones fue presentada una

dispensa de N.Revmo.P. General para que uno u otro de los Padres del Difinitorio pudiese ser elegido en prior y para que los que han sido priores en este quatrienio próximo pasado pudiesen ser reelegidos en los mismos conventos o en otros, qual es del tenor siguiente:

Frater Stephanus Augustinus Bellesini, Viterbiensis, sacrae theologiae magister, totius Ordinis Eremitarum S. P. Augustini prior generalis et commissarius apostolicus.

Cum nobis supplicatum fuerit quatenus pro utilitate conventuum provinciae nostrae Bethicae dispensare dignaremur super nostris Constitutionibus part. 3^a, cap. 10, § 6, n. 3, 9 et 10, ad hoc ut ii qui sunt de corpore Diffinitorii valeant eligi in priores, et qui tali munere functi fuerint ad tempus capituli, in eorumdem vel aliorum conventuum denuo reeligantur, Nos iisdem supplicationibus annuere volentes, tenore praesentium nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio admodum RR. PP. nobis Assistentium, super memoratis nostris sacris Constitutionibus pro hac vice tantum dispensamus in omnibus et per omnia, iuxta petita, et dispensatum esse volumus et mandamus.

Datum in conventu nostro S. P. Augustini de Urbe, die 12 Iulii 1789.

Fr. Stephanus Augustinus Bellesini, generalis et commissarius apostolicus
Nostri muneris affixo sigillo

Magister Fr. Ioannes Andreas Moralia, Ordinis secretarius. Reg. Lib. 4.

La qual leída y aceptada por este Difinitorio, se procedió a las elecciones siguientes:

Córdoba.- Fue electo en prior de este convento de Córdoba, por la parcialidad de Extremadura, el R.P.M.Fr. Pedro Domínguez; en superior el P.Fr. Antonio Vidal; en maestro de novicios el P.Fr. Antonio Vidal; en sacristán el P.Fr. Agustín Martínez; en procurador el P.Fr. Fernando Cabrera.

Sevilla.- Fue electo en prior del convento de Sevilla, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.Pres.Fr. Gabriel Mellón; en superior el P.Fr. Luis Roca; en maestro de novicios el P.Fr. José Zaldúa; en sacristán el P.Fr. Sebastián Girona; y en procurador el P.Fr. Antonio Castaño.

Granada.- Fue electo en prior del convento de Granada, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. José Mendoza; en superior el P.Fr. Silbestre Ontiveros; en maestro de novicios el P.Fr. Silbestre Ontiveros; en sacristán el P.Fr. Alonso Rosales; y en procurador el Hno. Lego Fr. Antonio Risco.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Pres.Fr. José Serrano; en superior el P.Fr. Juan

Durán; en maestro de novicios el P.Fr. Juan Durán; en sacristán el P.Fr. Bartolomé Marín; y en procurador el P.Fr. *(espacio en blanco)*.

Ossuna.- Fue electo en prior del convento de Ossuna, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Francisco de Salas; en superior el P.Fr. Alonso Montilla; en sacristán el P.Fr. Antonio Oliveros; y en procurador el P.Fr. Francisco Vázquez.

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Miguel Miras; en superior el P.Fr. Cristóval Hernández; en maestro de novicios el P.Fr. Cristóval Hernández; en sacristán el P.Fr. Félix Reiner; en procurador el P.Fr. Antonio Cantos.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Ignacio Cuesta; en superior el P.Fr. Martín de Carmona; en sacristán el P.Fr. Juan Ramírez; y en procurador el P.Fr. Juan de Molina.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior del convento de Xerez de la Frontera, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pres.Fr. Alexandro Jurado; en superior el P.Fr. Juan Pérez; en sacristán el P.Fr. Jacinto Pérez; y en procurador el Hno. Lego Fr. Antonio de Rojas.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Antonio Gómez; en superior el P.Fr. Pedro Montero; en sacristán el P.Fr. Isidro Eslava; y en procurador el P.Fr. Francisco Montealegre.

Antequera.- Fue electo en prior del convento de Antequera, por la parcialidad de Sevilla, el R.P.M.Fr. Juan Ponce; en superior el P.Fr. Serafín de Campos; en sacristán el Hno. Lego Fr. Antonio Amat; y en procurador el P.Fr. Diego Vázquez.

Écija.- Fue electo en prior del convento de Écija, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Antonio Bustillo; en superior el P.Fr. Luis Jiménez; en sacristán el P.Fr. Bartolomé Gálvez; en procurador el P.Fr. Julián Escovar.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca, por la parcialidad de Sevilla el P.Lect.Fr. Andrés de Molina; en superior el P.Fr. Agustín Egea; en sacristán el P.Fr. Miguel Sáiz; y en procurador el P.Fr. Miguel Sáiz.

Castillo de Garci-Muñoz.- Fue electo en prior del Castillo de Garci-Muñoz, por la parcialidad de provincia, el V.P.Reg.Fr. Pedro de Ayala; en superior el P.Fr. Sebastián González; en sacristán el P.Fr. Mateo Tendero; en procurador P.Fr. Lorenzo Gómez.

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.Lect.Jub.Fr. Antonio Rojas; en superior el P.Fr. Francisco Arenas; en sacristán el P.Fr. Juan Jurado; y en procurador el Hno. Lego Fr. Andrés de Santa Mónica.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Regla, de la parcialidad de provincia, el V.P.Pres.Fr. Ambrosio Costa; en superior y maestro de novicios el P.Fr. Antonio de la Cruz; en sacristán el P.Fr. José Bianchi; y en procurador el P.Fr. José Mediaaldea.

San Lúcar.- Fue electo en prior del convento de San Lúcar de Barrameda, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Pred.Gen.Fr. Diego Rincón; en superior el P.Fr. Benito Curra; en sacristán el P.Fr. Domingo Castro; y en procurador el P.Fr. Francisco Fernández.

Medina Sidonia.- Fue electo en prior del convento de Medina Sidonia, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Carlos (H)oydonk; en superior el P.Fr. Pedro del Rosario; en sacristán el P.Fr. Francisco Jover; y en procurador el P.Fr. Antonio Tamariz.

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alcaraz, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pred.Gen.Fr. Jerónimo de Mendoza, en superior el P.Fr. Antonio Zifuentes; en sacristán el P.Fr. Antonio Campos; y en procurador el P.Fr. Antonio Zifuentes.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Fr. Fernando Cuéllar; en superior el P.Fr. Blas Lumbier; en sacristán el P.Fr. Pedro Armentero; y en procurador el P.Fr. Pedro Armentero.

Albacete.- Fue electo en prior del convento de Albacete, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Francisco Cañizares; en superior el P.Fr. Francisco Nabarro; en sacristán el P.Fr. Rafael de Mora; y en procurador el P.Fr. Sebastián Tello.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón, por la parcialidad de provincia, el V.P.Fr. Andrés Bergara; en superior el P.Fr. José Lázaro; en sacristán el P.Fr. Juan Marín; en procurador el P.Fr. Juan Marín.

Huelma.- Fue electo en prior del convento de Huelma, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.Fr. Manuel Rivera; en superior el P.Fr. José Barroso; en sacristán el P.Fr. Juan Melendo; y en procurador el P.Fr. Juan Melendo.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del Puerto de Santa María, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Antonio Fabre; en superior el

P.Fr. José Lucenilla; en sacristán el P. Hno. Lego Fr. José Zifón; y en procurador el P.Fr. Martín Ruiz.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos, por la parcialidad de provincia, el P.M.Fr. Andrés Carralón; en superior el P.Fr. Juan de Almario; en sacristán el P.Fr. Juan Carabajal (*sic*); y en procurador el P.Fr. Cristóval Carrera.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. José Gómez de Abellaneda; en superior el P.Fr. Pablo de Aguilar; en sacristán el P.Fr. José Fernández; y en procurador el Juan de Anglada.

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pred.Gen.Fr. Felipe Rodríguez; en superior el P.Fr. Diego Peña; en sacristán el P.Fr. Diego Peña; y en procurador el P.Fr. Juan Benites.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de las Virtudes, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Francisco Ortega; en superior el P.Fr. Juan Benaser; en sacristán el P.Fr. Tomás Herrera; y en procurador el Hno. Lego Fr. Francisco Martínez.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior del convento de Xerez de los Caballeros, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Pres.Fr. Eugenio Gómez; en superior el P.Fr. Martín de Castro; en sacristán el P.Fr. Diego Bazán; y en procurador el P.Lect.Fr. Benito Eugenio Ponce.

Colegio de S. Acacio.- Fue electo en rector del colegio de S. Acacio, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Pedro Garrido; en vice-rector el P.Fr. José Cabrera; en sacristán el P.Fr. Antonio Lommaert; y en procurador el P.Fr. José Cabrera.

Bonillo.- Fue electo en prior del convento de Bonillo, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Fr. Juan Barroso; en superior el P.Fr. Alonso Castellano; en sacristán el P.Fr. Domingo Carrasco; y en procurador el P.Fr. Alonso Romero.

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pred.Gen.Fr. Estevan Infante; en superior el P.Fr. Francisco González; en sacristán el Hno. Lego Fr. Juan Ruiz Polonio; y en procurador el P.Fr. Miguel González.

Güécija.- Fue electo en prior del convento de Güécija, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.Pred.Fr. Luis Ponce; en superior el P.Fr. José Bañuelos; en

sacristán el Hno. Lego Fr. Nicolás Amat; y en procurador el P. Hno. Lego Fr. Antonio Tebar.

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz, por la parcialidad de provincia el R.P.M.Fr. Alonso Fernández; en superior el P.Fr. Fernando Ortégón; en sacristán el P.Fr. Juan Conique; y en procurador el P.Pred.Gen.Fr. Manuel Galiano.

Fuenllana.- Fue electo en prior del convento de Fuenallana, por la parcialidad de provincia, el V.P.Fr. Alonso Díaz; en superior el P.Fr. Francisco Cazáñez; en sacristán el P.Fr. Francisco Cazáñez; y en procurador el P.Fr. Fernando Bravo.

Secretario.- Fue electo en compañero de N.P.M. Provincial y en secretario de provincia el V.P.Pres.Fr. José Texero.

Colmenar.- Fue electo en presidente del Colmenar el V.P.Lect.Jub.Fr. Antonio Sánchez.

Lucena.- Fue electo en vicario en las monjas de S. Martín de Lucena el V.P.Pres.Fr. Ignacio Vázquez; en confesor el P.Fr. Gregorio García.

Monjas del Castillo.- Fue electo en confesor del convento de religiosas de S. María de Gracia del Castillo de Garci-Muñoz el P.Fr. Francisco Díaz.

Difinidor general para Roma.- Fue electo en difinidor para el capítulo general, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Pres.Fr. Eugenio Gómez.

Discreto para Roma.- Fue electo discreto para el capítulo general, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.Pres.Fr. Manuel Merchán.

Procurador general de corte.- Fue electo en procurador general de corte, en la chancillería de Granada, el R.P.M.Fr. Antonio García Puerta.

Declaración de lectores jubilados y presentados

Declara este Difinitorio por lectores jubilados y presentados *cum iure immediato ad magisterium* a los PP. Regente Fr. Juan María Rojas y Lector Fr. Manuel Daza, por haber leído quince años y presidido seis actos de conclusiones públicas, como está mandado y es uso y costumbre en esta provincia.

Proposiciones a los magisterios

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco Grande y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. José Calatrio, por nueve votos; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Fernando Bejarano, por ocho votos; y en ter-

cer lugar al V.P.Pres.Fr. Ambrosio Costa, por ocho votos. Todos tres de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Pablo de León y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propone este Difinitorio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Tafur para dicho magisterio; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Llamas; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Alonso Lucena, todos tres por ocho votos y de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Juan del Pino y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Gabriel Mellón por nueve votos; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. José Texero, por ocho votos; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Daza, por ocho votos; todos tres por la parcialidad de Sevilla.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Alonso Capote y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Luis Ponce por nueve votos; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. José Texero por ocho votos; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Ruiz, por ocho votos; todos tres por la parcialidad de Sevilla.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Lucas de Lara y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio para el dicho magisterio en primer lugar el V.P.Pres.Fr. José Lozano, por nueve votos; en segundo lugar al V.P. Pres.Fr. José Serrano, por ocho votos; en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Antónío Vázquez, por ocho votos; todos tres de la parcialidad de Extremadura.

Declaración de lectores jubilados

Declara este Difinitorio por lector jubilado de grammática al P. Lect.Fr. José García, por haberla enseñado por el espacio de veinte y tres años; y al P. Lect.Fr. Benito Eugenio Ponce, por haberla enseñado por el espacio de diez y nueve años, pero con la condición de que sigan enseñándola hasta que se ponga nuevo lector de gramática

Vicarios de coro jubilados

Concede este Difinitorio las exenciones de vicario jubilado a los PP. Fr. Julián Benites, por haber cumplido el tiempo que se necesita de vicario, y el P.Fr. Antonio Vidal, por haberlo ejercido por el espacio de diez y nueve años, pero con la condición de que siga cantando ínterim enseña al corista que propone.

Exenciones de sexagenarios

Concede este Difinitorio las exenciones de sexagenario a los PP. Fr. Antonio Castaño, Fr. Félix de Murcia, Fr. Pablo de Aguilar, Fr. Luis Jiménez, Fr. Diego de Peña, Fr. Gregorio García, Fr. Félix Reiner, Fr. José Santos, Fr. Francisco Jober, Fr. Alonso Romero, Fr. Antonio Cantos, Fr. Francisco González, Juan Álvarez, Fr. Bernabé Gómez, y a Fr. Alonso Montilla, en cumpliendo éste los sesenta años, Fr. Pasqual de Saura, Fr. Antonio Cantos y Fr. Alonso Rosales.

Exenciones de quadragenario

Concede este Difinitorio las exenciones de quadragenario a los PP. Fr. Joaquín Deusdat, por haber sido superior en el quatrienio próximo pasado en el convento casa grande de Sevilla, y al P.Fr. Juan del Pozo.

Exenciones de sermones de tabla

Concede este Difinitorio las exenciones de sermones de tabla a los PP. Fr. Marcos de Ossuna, Fr. Diego Montealegre y Lect.Jub. de gramática Fr. Diego Vázquez por causas justas que respectivamente cada uno ha expuesto a el dicho Difinitorio; y de misa cantada juntamente al dicho P.Fr. Diego Montealegre y a los PP. Fr. Luis Orgaz y Fr. Andrés Muñoz.

Gracias de celdas

Asigna este Difinitorio las celdas siguientes: al P.Pres.Dif.Fr. Antonio Tafur la celda segunda del ángulo grande que es la que está antes de la escalera del cuarto alto, que vacó por muerte del P.Pres.Fr. Juan Garrido en este convento de Córdoba; al P.Pres.Reg.Fr. Marcos Cabello las alta y vaja que en dicho convento de Córdoba vivía el P.Pres.Dif.Fr. Antonio Tafur, que son las inmediatas a la sacristía; al P.Fr. Fernando Cabrera la que en dicho convento de Córdoba quedó vacante por muerte del P.Fr. José López; al P.Fr. Joaquín Deusdat la que en el convento de Sevilla vive, que quedó vacante por haber pasado a S. Lúcar el P.Fr. Francisco Bellido y es la inmediata a el archivo de dicho convento; al P.Fr. Félix de Murcia la que vive en el convento de Montilla, que está en el ángulo alto principal, frente de la escalera; al P.Fr. Agustín Egea la que vive en el convento de Cuenca, que está encima de la celda prioral antigua, frente de la escalera que sube al dormitorio; al P.Fr. Miguel Sáiz la que vive en dicho convento de Cuenca, que está en la meseta de la escalera conforme se sube a la celda prioral nueva; al P.Fr.

Marcos de Ossuna la que en el convento de Coín quedó vacante por muerte del P.Fr. Andrés Prieto, y es la que está en el extremo del ángulo principal, que hace fachada a la escalera de dicho convento; al P.Fr. Juan Marín la que vive en el convento de Salmerón, y es la segunda del ángulo alto luego que se sube la escalera principal de dicho convento a la mano izquierda; al P.Fr. José Lázaro la que en dicho convento de Salmerón está en el dormitorio como se va al coro, que es la primera; al P.M.Fr. Nicolás de Lara la que en el convento de Cádiz está contigua a la prioral, pero sin el quartillo que está en frente; al P.Fr. Diego de Castro la que vive en el Puerto de Santa María, que vacó por muerte del P.Fr. Antonio Melgar, situada en el ángulo alto después de la antecelda que sirve para la rasura de la comunidad; y al P.Fr. Antonio Alcaide la que en el convento de Córdoba vive y es la 1ª que está en el dormitorio alto que va al ángulo principal.

Varias determinaciones de este Difinitorio

Manda este Difinitorio, considerada la carestía de los víveres, que a cada uno de los RR.PP. que han sido provinciales se les dé en cada un año trescientos reales de vestuario, otros trescientos para los postres, ciento y ochenta reales por una arrova de chocolate y lo demás acostumbrado. Que el primer Padre de la provincia que no sea el provincial actual lo mantenga Sevilla, Cádiz o alguna de las casas grandes, en que resida, con lo dicho. Que el segundo Padre de provincia lo mantenga el convento de Cádiz (si no quiere vivir en él) con doscientos ducados en cada un año, entregados al convento donde resida. Que el tercer Padre de provincia (si lo ay) de por mitad lo mantengan los conventos de Regla y Puerto de Santa María con otros doscientos ducados en cada un año, que del mismo modo percevirá el convento donde viva.

También determina este Difinitorio que los PP. Maestros tengan *in perpetuum* cinco Misas cada semana; los Padres difinidores, visitadores y priores por el tiempo de sus empleos tendrán el mismo número de Misas; y los Padres presentados y predicadores generales quatro *in perpetuum*, sin que por título alguno se exceda de este número en ninguno de todos los referidos.

Asimismo determina este Difinitorio, atendiendo a la ociosidad y pereza de los sacerdotes no confesores por los Ordinarios, y que aplicados en un todo a la predicación con estipendio, no quieren exponerse por el Ordinario, faltando por esto al ministerio de confesores de los fieles, determina que todo sacerdote no expuesto de confesor por el Ordinario use sólo de ejercicio de la predicación por tabla, y de ningún modo por estipendio ni dentro ni

fuera del claustro, y sólo sea tenido como un estudiante joven alternando en Misas últimas, capotillos y demás ejercicios propios del estado de sacerdote simple.

También determina este Difinitorio que N.R.P. Provincial no pueda admitir renunciaciones de los empleos asignados en este Difinitorio hasta pasado el tiempo de seis meses, a excepción de una causa gravísima de enfermedad; y pasado dicho tiempo, sólo podrá admitirlas por las causas que previenen nuestras leyes.

También ordena este Difinitorio que N.R.P. Provincial no pueda dar licencia a los PP. Priors sin acuerdo del Difinitorio privado para sacar capitales y ganarlos en urgencias de los conventos, ni tampoco para tomar dinero a censo; antes por el contrario deberá N.R.P.M. Provincial obligar a los PP. Priors a que de lo sobrante de las rentas se reintegre lo que se debe respectivamente a el arca de capitales.

También determina este Difinitorio que en nuestro convento de Cádiz se ponga cátedra de filosofía, por hallarse el convento de Sevilla sumamente atrasado y sólo le quedarán a éste seis estudiantes con su lector de filosofía y de teología el correspondiente curso.

Súplica a N.Revmo. P. M. General

En virtud de haber mandado N.Revmo. P. M. General que, antes de la elección del nuevo provincial, se votase por todos los vocales la continuación de quatrienio en esta provincia de Andalucía, habiéndose así executado, fue aprobada la continuación del expresado quatrienio generalmente por todos los vocales; por lo que suplica este Difinitorio a N.Revmo. P. M. General se digne conseguir de N. Smo. Padre el señor Pío VI la continuación del mencionado quatrienio.

Ad filiación

Por quanto en el capítulo pasado fue afiliado en esta provincia el P.Fr. Vicente Ferrer Barbosa y no se le asignó convento de quien fuese hijo, determina este Difinitorio que el dicho Padre se tenga por hijo de nuestro colegio de S. Acacio de Sevilla.

Pase del decreto de N.Revmo. P. General

Da cumplimiento este Difinitorio y admite el decreto de N.Revmo. P. General expedido a favor del P.Fr. José Custodio sobre las exenciones que pide relativas a la bula que se reserba en la secretaría de provincia.

Varias resoluciones de este Difinitorio

Da este Difinitorio facultad al P. Colegial Fr. Agustín Reguera para recurrir a N.Revmo. P. General, que es a quien pertenece, para conseguir la adfiliación en el convento de S. Lúcar de Barrameda.

Que Don Francisco Xavier de Martos, pretendiente de la posesión de la capilla de S. Blas en la iglesia de nuestro convento de Güelma, legitime el derecho que tiene a ella, y legitimado que sea, se le dé la posesión que pretende, pero sin resultar de esto perjuicio alguno al convento.

Que el P.Fr. Cristóbal Hernández siga de maestro de novicios en el convento de Murcia hasta nueva orden.

Que el P.Fr. Pedro Díaz, en la pretensión que ha presentado ante este Difinitorio, acuda al nuevo P. Prior de Cádiz, y del mismo modo el P.Fr. Diego Piner y Toar.

Declaración de lector jubilado de moral

Declara este Difinitorio por lector jubilado de moral al P.Lect.Fr. Andrés de Molina, con tal de que siga defendiendo las conferencias de moral como hasta aquí.

Cartas de hermandad

Ordena este Difinitorio que a nuestros bienhechores y hermanos Don Sebastián de Silva, presbítero; que a Don José de Medina, presbítero, vecinos de Medina Sidonia; que a Don Rafael de Montis y D^a María Catalina Guidoti; que a Don Vicente Gerardi y D^a Mariana Marqueti y Gerardi; que a D^a Josefa Morando, vecinos todos de Cádiz; que a Don Alexandro Riso y Don José Riso, presbítero; que a D^a Antonia Herrera; que a D^a María Andrea y D^a María Tomasa Lozano, vecinos de Chiclana, por su muerte se hagan los oficios en toda la provincia lo mismo que a cada uno de los religiosos de ella, y que muriendo en pueblo donde haya convento, los religiosos lleben sus cuerpos a la iglesia, con tal que cada uno de los referidos Hermanos apliquen una Misa por cada religioso de los que mueren en esta provincia.

Comisión

Da comisión este Difinitorio a N.P. Provincial para que, además de las colectas que están en el Libro 3 del registro, pueda extraer en cada visita de cada convento trescientos reales demás, no teniendo la provincia calesas

propias; bien entendido que sin ellas gasta cada convento un tercio menos, y con los trescientos reales dichos nada sobra.

También da este Difinitorio comisión a N.P. Provincial para que pueda arreglar las familias de los conventos y examinar por sy o por otros de confesores y predicadores a los religiosos desta provincia.

Asimismo da comisión este Difinitorio al P.M.Fr. Pedro Caballero y P.Pred.Gen.Fr. Manuel Galiano, visitador, para que tomen las cuentas hasta el presente del gasto y recibo de provincia a N.R.P.M.Fr. Felipe Barrera, como secretario que era de ella.

Certificación a N.Revmo. P. General

Certifica este Difinitorio haberse tenido en todos los conventos de esta provincia los ejercicios espirituales en cada un año, todas las noches la serótina con su oración y las conferencias morales en los tiempos acostumbrados.

Casa capitular

Señala este Difinitorio para casa capitular del capítulo provincial proximo futuro al convento de Sevilla, si no dispusiese otra cosa la Excm. S^a condesa de Benavente y duquesa de Arcos, nuestra patrona.

Apóstatas

Declara este Difinitorio por apóstatas al P.Fr. José Texeira, que se fue del convento de Xerez de los Caballeros, y al P.Fr. Alejandro Padilla, que se fue del convento de Jaén.

Y en este estado se cerró este Difinitorio, y lo firmaron los Padres que le componen, en primero de mayo de mil setecientos noventa años.

Abierto aún este Difinitorio se advirtió no están puestos los Áditos de difinidores; y así fueron electos en Áditos por la parcialidad de provincia los PP. (Fr.) Francisco Montealegre y Fr. Francisco González, y por la de Extremadura Fr. Diego Bazán. Y lo firmaron en dicho día, mes y año ut supra.

M.Fr. Nicolás Gutiérrez, presidente	M.Fr. Felipe Barrera, provincial
M.Fr. Alonso Díaz Azpeitia, prov. abs	M.Fr. Alonso Zambrano, difinidor
M.Fr. Manuel Bello, difinidor	M.Fr. Pedro Caballero, difinidor
Pres.Fr. Antonio Tafur, difinidor	Pred.Gen.Fr. Manuel Galiano, visitador
Fr. Joseph Romero, visitador	

Pres.Fr. José Texero, secretario

VIII
Capítulo Intermedio de Ntra. Sra. de Regla
(1792)

“Capítulo Intermedio celebrado en el convento santuario de Ntra. Sra. de Regla en 28 días del mes de abril de 1792”

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos noventa y dos años, habiendo N.R.P.M.Fr. Felipe Barrera convocado para la congregación intermedia de esta provincia de Andalucía del Orden de S. Agustín N. P. de la observancia a los Padres del Difinitorio a este convento santuario de Ntra. Sra. de Regla, cantada solemnemente en dicho día veinte y ocho de abril la misa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constituciones, juntos y congregados los RR. PP. del Difinitorio, a saber: N.R.P.M. Provincial Fr. Felipe Barrera, N.R.P.M. ex-provincial Fr. Nicolás Gutiérrez, presidente que fue, por especiales letras de N.Revmo.P. General Fr. Estevan Agustín Bellesini, del capítulo provincial proximo pasado, celebrado en el convento de Córdoba en 24 de abril de 1790, el R.P.M.Fr. Francisco Burgos, en lugar de provincial absoluto por muerte de N.R.P.M. Provincial absoluto Fr. Alonso Díaz Azpeitia, de la parcialidad de Sevilla, sin embargo de mandar la bula de Inocencio X que a falta de provincial absoluto supla uno de los PP. Piores de las casas grandes de la misma parcialidad, que en el día lo es el P. Prior de Granada, por quanto dicho P. Prior se halla bastante distante y con asuntos pendientes que le precisan personalmente actuarlos, y el dicho R.P.M.Fr. Francisco Burgos es el maestro más antiguo de la parcialidad, haber sido diversas veces difinidor en los tiempos pasados, y haber suplido otra vez de provincial absoluto, por tanto suple en este Difinitorio por provincial absoluto; los RR. PP. MM. Fr. Manuel Bello, Fr. Pedro Caballero y el P.Fr. Antonio Tafur, los tres difinidores por la parcialidad de provincia; el V.P.Fr. Bernardo Gómez por la parcialidad de Extremadura, por no poder asistir el R.P.M. Difinidor Fr. Alonso Zambrano a causa de estar gravemente enfermo, ni su áddito el V.P.Fr. Diego Bazán por la improporcionada distancia, en el tiempo que se supo la enfermedad del referido P. Difinidor Zambrano; el V.P.Pred.Gen.Fr. Manuel Galiano, visitador por dicha parcialidad de provincia; el V.P.Fr. José Romero, vicitador por la parcialidad de Sevilla, hicieron el juramento acostumbrado sobre los quatro

Evangelios, y juntos y congregados difinitorialmente hicieron y determinaron lo que se sigue.

Aprobación de renunciaciones

Admite este Difinitorio las renunciaciones que presentó N.R.P.M. Provincial hechas por el R.P.M.Fr. Miguel Miras del priorato de Murcia; por el R.P.M.Fr. Francisco Cañizares del priorato de Albacete, y por el R.P.M.Fr. Andrés Carralón del priorato de Arcos de la Frontera; todas tres de la parcialidad de provincia. Cuyas renunciaciones, vistas y reconocidas, fueron aprobadas teniendo por justas las causas alegadas en ellas. En virtud de lo cual los dio este Difinitorio por absueltos de sus oficios, y pasó a hacer las elecciones de dichos prioratos y de los de los conventos de Granada, de Osuna, de Écija, de Medina Sidonia, de Cádiz, todos de la parcialidad de provincia, por muerte de los RR. PP. MM. Fr. José Mendoza, Fr. Francisco Paras, Fr. Antonio Bustillos, Fr. Carlos Hoydonk y Fr. Alonso Fernández, todos de la parcialidad de provincia; del de Cazalla, de la parcialidad de Extremadura, por muerte del P.Fr. Juan Martínez, de dicha parcialidad; de los prioratos de Sevilla, Antequera, Castillo, Regla, S. Lúcar, Guádix, Marchena, por haber sido sus priores trasladados a otros conventos. Cuyas elecciones, hechas según sus respectivas parcialidades, se deberán entender hasta el capítulo provincial futuro.

Elecciones

Regla.- Fue elegido en prior del convento de Ntra. de Regla el V.P.Pres.Fr. Juan María de Rojas, por todos los votos del Difinitorio y por la parcialidad de provincia.

Sevilla.- Fue elegido en prior del convento casa grande de Sevilla el P.Lect.Jub. y Pred.Gen.Fr. Diego Rincón, por todos los dichos votos y por la parcialidad de Extremadura.

Granada.- Fue elegido en prior del convento casa grande de Granada el R.P.M.Fr. Juan Ponce, por todos los dichos votos y por la parcialidad de Sevilla.

Osuna.- Fue elegido en prior del convento de Osuna el V.P.Reg.Fr. Cristóbal Ramírez, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Murcia.- Fue elegido en prior del convento de Murcia el V.P.Reg.Fr. Pedro de Ayala, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Antequera.- Fue elegido en prior del convento de Antequera el R.P.M.Fr. Francisco Páramo, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Écija.- Fue elegido en prior del convento de Écija el V.P.Pred.Gen.Fr. Estevan Infante, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Castillo.- Fue elegido en prior del convento de Castillo de Garcimuñoz el V.P.Fr. Zeferino Alarcón, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

S. Lúcar.- Fue elegido en prior del convento de S. Lúcar de Barrameda el R.P.M.Fr. Gabriel Mellón, por todos los dichos votos y por la parcialidad de Sevilla.

Medina.- Fue elegido en prior del convento de Medina Sidonia el V.P.Pred. mayor Fr. Andrés Custodio, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Albazete.- Fue elegido en prior del convento de Albazete el V.P.Lect.Jub.Fr. Fernando Tintero, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Arcos.- Fue elegido en prior del convento de Arcos de la Frontera el V.P.Fr. Juan Armario, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Guádix.- Fue elegido en prior del convento de Guádix el V.P.Lect.Jub.Fr. Estevan Nabarrete, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Cazalla.- Fue elegido en prior del convento de Cazalla el R.P.M.Fr. José Gómez de Abellaneda, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Marchena.- Fue elegido en prior del convento de Marchena el V.P.Pres.Fr. Manuel Daza, por todos los dichos votos y por la parcialidad de Sevilla.

Cádiz.- Fue elegido en prior del convento de Cádiz el V.P.Pres.Fr. Ambrosio Costa, por todos los dichos votos y por la parcialidad de provincia.

Proposición a los magisterios

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Salvador de Toledo y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Llamas; en segundo lugar

al V.P.Pres.Fr. Ambrosio Costa; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Marcos Cabello; todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Antonio Bustillos y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Ambrosio Costa; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Juan María de Rojas; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Alonso Lucena; todos tres por (*todos*) los votos y de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Alonso Fernández y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. José Arcaina; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Alexandro Jurado; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco Sánchez; todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Parcialidad de Extremadura

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Juan de Mendoza y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. José Serrano; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Ignacio Vázquez; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Eugenio Gómez; los dos primeros por todos los votos y este último por ocho; y todos tres de la parcialidad de Extremadura.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Antonio Claros y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Ignacio Vázquez, por todos los votos; en segundo lugar al V.P. Pres.Fr. Eugenio Gómez, por ocho votos; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio, digo Fr. Francisco Antonio Vázquez, por todos los votos, y todos tres de la parcialidad de Extremadura.

Magisterio trienal por la parcialidad de Extremadura

Propuso este Difinitorio para el magisterio trienal, que pertenece a la parcialidad de Extremadura, en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Eugenio Gómez, por ocho votos; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco León; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco Antonio Vázquez, los dos por todos los votos y todos tres de la parcialidad de Extremadura.

Parcialidad de Sevilla

Habiendo fallecido el R.P.M. Provincial absoluto Fr. Alonso Díaz Azpeitia y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este

Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. José Texero; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Daza; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Merchán, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de Sevilla.

Declaración de presentados

Declara este Difinitorio por presentado *cum iure ad magisterium* al P.Lect.Jub.Fr. Diego Rincón, por haber leído el tiempo correspondiente y haber presidido los seis actos de conclusiones públicas, que es uso y costumbre en esta provincia.

También da comisión este Difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que, presentando los PP. Regentes Fr. Manuel Polonio, Fr. Jerónimo Bellerín y Fr. Vicente Gómez certificaciones de haber leído quince años y nueve de ellos en casa grande y haber presidido los actos de conclusiones públicas, que son seis, según uso y costumbre de esta provincia, los declare por presentados *cum iure ad magisterium*.

Lectores jubilados

Concede este Difinitorio la gracia y exenciones de lectores jubilados a los PP. Fr. Domingo de Castro y Fr. Fernando Ortégón.

Exenciones de maestro de novicios

Concede este Difinitorio las exenciones de maestro de novicios a los PP. Proc.Fr. Antonio Castaño, Fr. Félix de Murcia, Fr. Juan Quirós y Fr. Pedro Díaz y Fr. Juan Domínguez.

Vicarios de coro jubilados

Concede este Difinitorio las exenciones de vicario jubilado, por haberlo ejercido el tiempo competente, al P.Fr. Martín de Carmona.

Exenciones de sexagenario

Concede este Difinitorio las exenciones de sexagenario a los PP. Fr. Francisco Meléndez, Fr. Isidro Membrilla y Fr. Juan Jurado, y a éste que sea confesor de iglesia, y al P.Proc.Fr. Félix López y que siga de procurador.

Exenciones de quadragenario

Concede este Difinitorio las exenciones de quadragenario al P.Fr. Francisco Sánchez.

Exenciones de sermón en tabla y Misa cantada

Concede este Difinitorio las exenciones de sermón en tabla y Misa cantada a los PP. Fr. Francisco de León, Fr. Miguel de Zea y Fr. Salvador García.

Gracias de zeldas

Asigna este Difinitorio las zeldas siguientes: al R.P.M. Prior de Montilla Fr. Ignacio Cuesta la zelda que en dicho convento quedó vacante por muerte del P.Pred.Fr. Pedro Solano y es la que en el ángulo alto está frente (a) la escalera principal, con la facultad de agregar a ella la mui pequeña que hasta el presente ha servido de cárcel, y al mismo tiempo levantar las paredes del estudio de la zelda prioral para hazer otro correspondiente alto; al P.Pred.Gen.Fr. Julián Rodríguez la alta y vaja que en el convento de Sevilla quedaron vacantes por traslación del P.Pres.Fr. Antonio Ruiz al colegio de S. Acacio; al P.Fr. Antonio Olivares la que en el convento de Osuna es la segunda del ángulo alto, que va al coro, con la obligación de repararla con las obras que necesite al presente y en adelante; al P.Fr. Alejandro Pontón la primera que en el convento de Sevilla está en el callejón de S. Juan de Acre y que quedó vacante por muerte del P.Fr. Pedro Bravo; al P. Superior Fr. Juan Ramón García la alta que en dicho convento de Sevilla está inmediata a el archivo y que al presente la vive; Al P.Fr. José Ramos la alta que en dicho convento de Sevilla está en el cuarto del Christo, que llaman de la María, y cuyas ventanas caen a la escalera principal, ínterim no hayga religioso graduado que la pretenda; al P.Fr. Bernardo Gómez la que actualmente habita en el convento del Puerto de Santa María, que es la que está dentro del general o rasura, frente de la escalera para subir al ángulo alto; al P.Fr. Antonio Bello la que en el convento de Ezija quedó vacante por haverse trasladado a otra el P.M.Fr. José Lozano, y es la que está inmediata a la mano derecha estando en la zelda prioral; al P.Fr. Francisco Casañés la que en el convento de las Virtudes quedó vacante por muerte del P. Muñoz; al P.Lect. de Prima Fr. Rafael del Espino la alta que actualmente vive en el convento de Granada en el rincón del segundo claustro, sobre la portería antigua; al P.Lect. de Vísperas Fr. Juan de Nieva la alta que actualmente vive en el dicho convento de Granada, frente de la puerta de la librería; al P.Pres.Fr. Antonio Llamas la que actualmente vive en el convento de Ante-

quera y que está junto al antecoro; al P.Fr. Diego de Castro la que en el convento del Puerto de Santa María está en el primer alto, pisando sobre la sacristía y frente de la prioral; al P. procurador Fr. Francisco Vázquez la baja que actualmente vive en el convento de Osuna y que está frente a la portería a mano derecha; al P.Fr. Miguel Rincón la que en el convento de Córdoba vacó por muerte del P.Fr. Luis Ordaz y que en el ángulo alto de la sacristía es la primera a mano, digo, a la subida de la escalera; al P.Fr. Vicente Ferrer Barbosa la que en el convento de Cádiz quedó vacante por muerte del P.Fr. Antonio Tamariz y que es la primera del ángulo alto que está a mano izquierda a la subida de la escalera principal, con la condición que haga obra en ella a satisfacción del P. Visitador Fr. Manuel Galiano; al P.Fr. Félix de Murcia la que en el convento de Montilla quedó vacante por muerte del P.M.Fr. Alonso Capote, que es la última del ángulo alto a mano izquierda conforme se suve la escalera; al P.Reg.Prior Fr. Pedro Ayala la alta y baja que en el convento de Murcia quedaron vacantes por muerte del P.M.Fr. Miguel Pérez, que son las inmediatas a las priorales; al P.Lect.Jub.Fr. Estevan Nabarrete la que en el convento de Cádiz quedó vacante por haber pasado a otra el P.M.Fr. Nicolás de Lara, inmediata a la del P.Fr. Juan Conique en el segundo alto del segundo claustro.

Título de procurador mayor y general

Concede este Difinitorio al P.Fr. Joaquín Romero título de procurador mayor del convento casa grande de Sevilla y de procurador general de la Real Audiencia de dicha ciudad

Librería de S. Acacio

Confirma este Difinitorio lo actuado en orden a la librería del Sr. Molina, sita en el colegio de S. Acacio, y notifica y da por válido el poder que dio al R.P.M. Prior que era de la casa grande de Sevilla, Fr. Gabriel Mellón, N.R.P.M. Provincial Fr. Felipe Barrera, como también el que Su Rev. tiene dado al presente prior de dicha casa grande de Sevilla, que lo es el P.Lect.Jub. y Pred.Gen. Fr. Diego Rincón.

Cartas de hermandad

Ordena este Difinitorio que nuestros bienhechores y hermanos Don Manuel Vázquez y su muger; que Don Nicolás de Meca y su esposa D^a María de los Dolores Fernández, los primeros vecinos de Chiclana y los últimos del Puerto de Santa María, por su muerte de les hagan los oficios en

toda la provincia lo mismo que a cada uno de los religiosos de ella; y que muriendo en pueblo donde haya convento, los religiosos lleben sus cuerpos a la iglesia, con tal que cada una de dichas personas apliquen una Misa por cada religioso de los que mueren en esta dicha provincia, extendiendo esta misma gracia y bajo la misma condición a D^a María Teresa de Medina, viuda de N. Hno. Don Tomás Rodríguez, siempre que esté expresada en la carta generalicia del difunto su referido esposo.

Comisión

Da comisión este Difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que Su Reverencia tome la resolución que le parezca conveniente en orden a las cinco mil y más Misas que ha representado el convento de Osuna a este Difinitorio haber dejado de cargo el P.M.Fr. Francisco de Salas, difinidor y prior que fue de dicho convento, y con ellas haber comprado una huerta y alguna tierra a favor de dicho convento en la referida villa.

También da comisión este Difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que de lo sobrante que tiene la provincia pueda favorecer a dicho convento de Osuna y a otro alguno que le parezca conveniente, según sus urgencias, con tal que dichos conventos, formando consulta, se obliguen a dar a la provincia un tres por ciento de lo que percivan ínterin no satisfacer el principal que hayan percebido de dicha provincia.

También da comisión este Difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que obligue a los PP. Piores de esta provincia a que en breve tiempo califiquen todos los rezagos que en las cuentas últimas han dado los Padres procuradores y cobradores, y de todo den razón al dicho N.R.P.M. Provincial en la visita.

También da comisión este Difinitorio a N.P. Provincial para que apruebe las consultas de los conventos de Córdoba, Granada y Antequera en orden a la extracción de capitales o inversión de ellos en las obras y urgencias que dicen dichas consultas presentadas a este Difinitorio, y da por bien aprobadas las consultas que para venta i otras cosas ha aprobado Su Reverencia de los conventos de Arcos y Osuna, mediante las urgencias graves que le han presentado. Y reprueba este Difinitorio la que nuevamente le ha presentado dicho convento de Osuna para vender las 60 fanegas de la dehesa que pretende Don Juan Manuel de Ayala.

Adfiliación

Suplica este Difinitorio a N.Revmo.P. General para que le dé facultad de adfiliar al P.M.Dif.Fr. Pedro Caballero a el convento de Antequera, al

P.Fr. Juan Romero a el de Chiclana, y a los PP. Fr. Benito Curra y Lect.Jub.Fr. Domingo de Castro a el de S. Lúcar de Barrameda.

Renuncia de un magisterio y promoción a él

El M.Fr. Miguel Miras hallándose de maestro por la parcialidad de provincia y juntamente con derecho al magisterio que por la universidad de Sevilla quedó vacante por muerte del R.P.M.Fr. Antonio Martínez, dice que desde luego hace renuncia del magisterio que obtiene por la parcialidad de provincia, con tal que el Difinitorio lo declare por tal maestro por la universidad de Sevilla y le mantenga la antigüedad que obtiene por dicho magisterio de la parcialidad de provincia, sin poder reclamar dicha renuncia en tiempo alguno ni ante qualquiera otro tribunal, quedando al arbitrio del dicho Difinitorio el proveer el expresado magisterio de la parcialidad de provincia en quien tenga por bien. Y lo firmé en la villa de Mairena en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos noventa y dos años.- Fr. Miguel Miras.

Este Difinitorio habiendo recibido y aceptado la renuncia que antecede del magisterio que el R.P.M.Fr. Miguel Miras obtenía por la parcialidad de provincia, declara al mencionado P.M.Fr. Miguel Miras por tal maestro por la universidad de Sevilla sin perjuicio de la antigüedad que por dicho magisterio de provincia tiene, y pasó dicho Difinitorio a proveerlo, proponiendo en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Juan María de Rojas; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Alonso Lucena; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. José de Torres, todos por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Hospicio del Colmenar

Concede este Difinitorio facultad y licencia a Don Francisco Muñoz de Quintana, presbítero, para que pueda edificar y adornar en la iglesia de nuestro hospicio del Colmenar una capilla a Ntra. Sra. de la Concepción, quedándole la propiedad de dicha capilla, para que así el referido Don Francisco Muñoz de Quintana como su familia puedan ser enterrados en ella después de su fallecimiento, con la obligación de cuidar de ella en lo sucesivo.

Convento de Recoletas de San Martín de Lucena

Concede este Difinitorio a nuestras Recoletas del convento de San Martín licencia y facultad para que puedan tener órgano y usar de él.

Noviciado

Determina este Difinitorio que haya noviciado de ahora en adelante en el convento de Cádiz.

Súplica a N.Revmo. P. General

Reproduce este Difinitorio la súplica a N.Revmo. P. General para que en el capítulo general consiga la continuación del quatrienio por las razones ya alegadas en los antecedentes.

Certificación a N.Revmo. P. General

Certifica este Difinitorio haberse tenido en todos los conventos de esta provincia los ejercicios espirituales en cada un año y todas las noches la serótina con su oración.

Comisión

Dio comisión este Difinitorio a los PP. Maestro Difinidor Fr. Antonio Tafur y visitador Fr. José Romero para que tomen las cuentas de gasto y recibo de provincia al P.Pres.Fr. José Texero, secretario de ella.

En este estado se cerró y concluyó este Difinitorio, y lo firmaron los Padres que lo componen, en treinta días del mes de abril de mil setecientos noventa y dos años.

Abierto aún el Difinitorio se advirtió no haberse estampado que, considerando este Difinitorio la abanzada edad y achaques del R.P.M. Burgos, le hacía la gracia de señalarle un Lego por el tiempo que personalmente estuviere en el convento de Cádiz, el qual lo mantendría el dicho convento. Y lo firmaron en dicho día, mes y año, ut supra.

M.Fr. Felipe Barrera, provincial	M.Fr. Nicolás Gutiérrez, presidente
M.Fr. Francisco de Burgos, prov. abs	M.Fr. Manuel Bello, difinidor
M.Fr. Pedro Cavallero, difinidor	M.Fr. Antonio Tafur, difinifor
Visitador Fr. Manuel Galiano	Visitador Fr. José Romero
Fr. Bernabé Gómez, pro-difinidor	
Pres.Fr. José Texero, secretario	

(En el margen): *Certificación de la Congregación Intermedia que se celebró en el convento de Ntra. Sra. de Regla, en 28 días del mes de abril de 1792*

El Pres.Fr. José Texero, compañero de N.R.P.M. Provincial y secretario de esta provincia de Andalucía del Orden de los Ermitaños de S. Agustín N. P. de la observancia, certifico y doy fe que en la Congregación Intermedia que se celebró en el convento santuario de Ntra. Sra. de Regla en 28 días del mes de abril de 1792 años, dio su confirmación N.Revmo.P.M. General en la forma siguiente.

Frater Stephanus Augustinus Bellesini, Viterbiensis, sacrae theologiae magister, totius Ordinis fratrum Eremitarum S. P. N. Augustini prior generalis et commissarius apostolicus, inspectis retrospectis actis Congregationis Intermediae hoc anno celebratae in provincia nostra Betica, tenore praesentium nostrique muneris ac difinitorii generalis auctoritate nobis benigne communicata uti volentes, omnes actiones, electiones ac determinationes in ipsis insertas et descriptas confirmamus et approbamus, illasque firmas ac ratas esse volumus et mandamus. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Datum in conventu nostro S. P. Augustini de Urbe, 25 Iulii ann. 1722 (= 1792).

Fr. Stephanus Augustinus Bellesini, generalis et commissarius apostolicus. Nostri muneris affixo sigillo.

Magister Fr. Dominicus Lippici, Ordinis secretaries. Reg. Lib. 7.

Cuya copia concuerda con su original, a que me refiero y que por ahora queda en mi poder . Y para que conste doy el presente testimonio, firmado de mi nombre en este convento de S. Agustín N.P.

Chiclana, en 14 del mes de setiembre de 1792.

Pres.Fr. José Texero, secretario

APAF, leg. 789-bis, fol. 67v-71r.

IX
Capítulo provincial de Granada
(1794)

“Capítulo provincial celebrado en el convento de N. P. S. Agustín de Granada en 10 de mayo de 1794”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En el año del Señor de mil setecientos noventa y cuarto, en diez días del mes de mayo, se celebró capítulo provincial en este convento casa grande de N. P. S. Agustín de la ciudad de Granada, en que presidió, por especiales letras de N.Revmo.P.M. General Fr. Estevan Agustín Bellesini, el R.P.M.Fr. Pedro Caballero. Y habiendo concurrido a dicho capítulo cincuenta vocales, se procedió a la elección del nuevo provincial, y salió electo por la parcialidad de Extremadura el R.P.M.Fr. Ignacio Vázquez por quarenta y siete votos; y de los tres restantes el uno tuvo el P.M.Fr. Pedro Domínguez, el otro el P.M.Fr. José Lozano, y el tercero el P.M.Fr. Eugenio Gómez.

También fueron electos en definidores por la parcialidad de provincia los RR. PP. MM. Fr. Ignacio de la Cuesta y Fr. Antonio Llamas, y el P. Pred.Gen.Fr. Felipe Rodríguez por la misma parcialidad; y por la de Sevilla el R.P.M.Fr. Gabriel Mellón. A los que agregados los PP. Visitadores, que fueron electos en el capítulo provincial anterior, Pred.Gen.Fr. Manuel Galiano por la parcialidad de provincia y ex-Dif.Fr. José Romero por la de Sevilla, los cuales juntos y congregados con el dicho R.P.M. Presidente, N.R.P.M. Provincial y N.R.P.M. Provincial absoluto, con los quatro RR. PP. Difinidores, y antes de proceder a las demás elecciones, fue presentada una dispensa de N.Revmo. P. General para que los PP. Difinidores pudiesen ser elegidos en priores y para que los que han sido priores en este quatrienio proximo pasado pudiesen ser reelegidos en los mismos conventos; qual es el tenor siguiente:

Fr. Stephanus Augustinus Bellesini, Viterbiensis, sacrae theologiae magister, totius Ordinis fratrum Eremitarum S.P.N. Augustini prior generalis et commissarius apostolicus, venerabilibus nobisque in Christo dilectis Patribus Difinitoribus provinciae Beticae eiusdem Ordinis salutem in Domino.

Suplicationibus nobis factis ut super nostris Constitutionibus part. 3, cap. 10, § 6, n. 9 et 10, ubi priorum reelecciones ad prioratum aut difinidores ad idem officium vel ad aliud votum habens in capitulo provinciali prohibentur,

dispensare dignemur, annuere volentes, nos, tenore praesentium nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio admodum RR. PP. nobis Assistentium super prohibitione a sacris Constitutionibus Ordinis nostri loco citato facta pro hac vice tantum dispensamus, ita ut Difinitores in eodem officio, priores ad prioratum in eodem vel in diversis conventibus aut ad aliud officium votum habens in capitulo provinciali licite et valide reeligi possint a Difinitorio, si ita eiusdem Difinitorii Patribus in Domino videbitur convenire. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Datum in conventu nostro S. P. Augustini, die prima Ianuarii anni 1794.

Fr. Stephanus Augustinus Bellesini, generalis et commissarius apostolicus.

Nostri muneris affixo sigillo.

Magister Fr. Dominicus Lippici, Ordinis secretarius. Reg. Lib. 8.

La qual leída y aceptada, (*corregido*: se procedió a las elecciones), digo, por este Difinitorio, se procedió a las elecciones siguientes:

Elecciones

Granada.- Fue electo en prior de este convento de Granada, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Antonio García Puerta; en superior el P.Fr. Manuel Bueno; en maestro de novicios el P.Fr. Manuel Bueno; en sacristán el P.Fr. Alonso Rosales; y en procurador el P.ex-maestro de novicios Fr. Silvestre Hontiveros.

Sevilla.- Fue electo en prior del convento de Sevilla, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Ambrosio Costa; en superior el P.Fr. Ángel Martínez; en maestro de novicios el P.Fr. José Zaldúa; en sacristán el P.Fr. Juan García; y en procurador el P.Fr. Joaquín Romero.

Córdoba.- Fue electo en prior del convento de Córdoba, por la parcialidad de Extremadura, el R.P.M.Fr. Pedro Domínguez; en superior el P.Fr. Miguel Rincón; en maestro de novicios el P.Fr. José León; en sacristán el P.Fr. Juan Jurado; y en procurador el P.Fr. Fernando Cabrera.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz, por la parcialidad de Extremadura, el R.P.M.Fr. Eugenio Gómez; en superior el P.Fr. Juan Generelo; en maestro de novicios el P.Fr. Juan Durán; en sacristán el P.Fr. Antonio Robles; y en procurador el Hno. Lego Fr. Joaquín Gordillo.

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia, por la parcialidad de provincia, el V.P.Reg.Fr. Pedro de Ayala; en superior el P.Fr. Félix Reiner;

en maestro de novicios el P.Fr. Juan Romero; en sacristán el P.Fr. José Martínez; y en procurador el P.Fr. José Marcos.

Ossuna.- Fue electo en prior del convento de Ossuna, por la parcialidad de provincia, el P.Fr. Cristóval Ramírez; en superior el P.Fr. Alonso Montilla; en sacristán el P.Fr. Francisco Matencio; y en procurador el P.Fr. Francisco Vázquez.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Dif.Fr. Ignacio de la Cuesta; en superior el P.Fr. Martín de Carmona; en sacristán el P.Fr. Juan Lucena; y en procurador el P.Fr. Juan de Molina.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior del convento de Xerez de la Frontera, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Francisco Naranjo; en superior el P.Fr. Francisco González; en sacristán el P.Fr. Jacinto Pérez; y en procurador el P.Fr. Luis Superviela.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga por la parcialidad de provincia el R.P.M.Fr. José Arcaina; en superior el P.Fr. Miguel Benites; en sacristán el P.Fr. Isidro Esloba; y en procurador el P.ex-Dif.Fr. Francisco Montealegre.

Antequera.- Fue electo en prior del convento de Antequera, por la parcialidad de provincia, el V.P.Fr. Pedro Pero Armenteros; en superior el P.Fr. Simón López; en sacristán el Hno. Lego Fr. Antonio Amat; y en procurador el P.Fr. Juan de Luna.

Écija.- Fue electo en prior del convento de Écija, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pred.Gen.Fr. Jerónimo Mendoza; en superior el P.Fr. Luis Ximénez; en sacristán el P.Fr. Nicolás Carretero; y en procurador el P.Fr. Julián Escovar.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca, por la parcialidad de Sevilla, el P.Lect.Jub.Fr. Andrés de Molina; en superior el P.Fr. Agustín de Exea; en sacristán el P.Fr. José Martínez; y en procurador el P.Fr. José Martínez.

Castillo de Garzimuñoz.- Fue electo en prior del convento de Garzimuñoz, por la parcialidad de provincia, el P.Pres.Fr. Vicente Gómez; en superior el P.Fr. Sebastián González; en sacristán el Hno. Lego Fr. Francisco López; y en procurador el P.Fr. Mateo Tendero.

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén, por la parcialidad de provincia, el P.Fr. Francisco Bonilla; en superior el P.Fr. Francisco Arenas; en

sacristán el P.Fr. Francisco Arenas; y en procurador el P.Fr. Alexandro Padilla.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Regla, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.ex-Vis.Fr. José Romero; en superior el P.Fr. José Bianchi; en maestro de novicios el P.Fr. José Bianchi; en sacristán el P.Fr. Pedro de San José; y en procurador el P.Fr. Pedro Jodar.

San Lúcar de Barrameda.- Fue electo en prior del convento de San Lúcar de Barrameda, por la parcialidad de Sevilla, el P. Mtro. de ceremonias Fr. José Jodar; en superior el P.Fr. Francisco Fernández; en sacristán el P.Fr. Domingo de Castro; y en procurador el P.Fr. Pedro de Jodar.

Medina Sidonia.- Fue electo en prior del convento de Medina Sidonia, por la parcialidad de provincia, el P.Lect.Jub.Fr. Andrés Custodio; en superior el P.Fr. Francisco Jover; en sacristán el P.Fr. Pedro Miranda; y en procurador el P.Fr. Francisco Montoro.

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alcaraz, por la parcialidad de Sevilla, el V.P.Fr. Manuel Rivera; en superior el P.Fr. Antonio Zifuentes; en sacristán el P.Fr. Antonio Zifuentes; y en procurador el P.Fr. Pedro Zerdán.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Fr. Fernando Cuéllar; en superior el P.Fr. Blas Lumbier; en sacristán el P.Fr. Miguel González; y en procurador el P.Fr. Blas Lumbier.

Albacete.- Fue electo en prior del convento de Albacete, por la parcialidad de provincia, el V.P.Lect.Jub.Fr. Fernando Tendero; en superior el P.Fr. Francisco Navarro; en sacristán el P.Fr. Francisco Navarro; y en procurador el P.Fr. Sebastián Tello.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón, por la parcialidad de provincia, el V.P.Fr. Zeferino Alarcón; en superior el P.Fr. Juan Marín; en sacristán el Hno. Lego Fr. José Palomares; y en procurador el P.Fr. Juan Marín.

Huelma.- Fue electo en prior del convento de Huelma, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Fr. Antonio de Lara; en superior el P.Fr. José Barroso; en sacristán el P.Fr. Francisco Peñafuerte; y en procurador el P.Fr. José Barroso.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del Puerto de Santa María, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Antonio Tafur; en superior el

P.Fr. José Lucenilla; en sacristán el Hno. Lego Fr. José Zifont; y en procurador el P. Martín Ruiz.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos de la Frontera, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Pres.Fr. Diego Rincón; en superior el P.Fr. Juan Carvajal; en sacristán el P.Fr. Juan Carvajal; y en procurador el P.Fr. Cristóval Carrera.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix, por la parcialidad de provincia, el P.Lect.Jub.Fr. Estevan Navarrete; en superior el P.Fr. Pablo Aguilar; en sacristán el P.Fr. Antonio Cortés; y en procurador el P.Fr. Antonio Cortés.

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana, por la parcialidad de Sevilla, el R.P.M.Fr. Juan Ponce; en superior el P.Fr. Diego Calvo; en sacristán el Hno. Lego Fr. Salvador Romero; y en procurador el P.Fr. José Nozedo.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de las Virtudes, por la parcialidad de provincia, el V.P.Fr. Tomás Sánchez; en superior el P.Fr. Francisco Casáñez; en sacristán el P.Fr. Tomás Herrero; y en procurador el P.Fr. Francisco Casáñez.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. José Gómez de Avellaneda; en superior el P.Fr. José Daza; en sacristán el P.Fr. Juan Zisneros; y en procurador el P.Fr. José de Torres.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior del convento de Xerez de los Caballeros, por la parcialidad de provincia, el P.Lect.Jub.Fr. Benito Ponce; en superior el P.Fr. Zeferino López; en sacristán el P.Fr. Pedro Caballero; y en procurador el P.Fr. Pedro Caballero.

Colegio.- Fue electo en rector del colegio de S. Acacio, por la parcialidad de Sevilla, el R.P.M.Fr. Gabriel Mellón; en vice-rector el P.Fr. Antonio Lommaert; en sacristán el P. Antonio Lommaert; y en procurador el P.Fr. Antonio Lommaert.

Bonillo.- Fue electo en prior del convento del Bonillo, por la parcialidad de Extremadura, el V.P.Fr. Juan Barroso; en superior el P.Fr. Alonso Castellanos; en sacristán el P.Fr. Alonso Castellanos; y en procurador el P.Fr. Alonso Romero.

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pres.Fr. Jerónimo Bellerín; en superior el P.Fr.

Francisco González; en sacristán el Hno. Lego Fr. Juan Polonio; y en procurador el P.Fr. José de Cárdenas.

Hüécija.- Fue electo en prior del convento de Güécija, por la parcialidad de Sevilla, el R.P.M.Fr. Luis Ponce; en superior el P.Fr. Pedro Martínez; en maestro de novicios el P.Fr. Juan Zafra; en sacristán el Hno. Lego Fr. Nicolás Amat; y en procurador el Hno. lego Fr. Nicolás Amat.

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz, por la parcialidad de provincia, el V.P.Pred.Gen. ex-vist.Fr. Manuel Galiano; en superior el P.Fr. Fernando Ortegón; en maestro de novicios el P.Fr. José Rodríguez; en sacristán el P.Fr. Juan Conique; y en procurador el P.Fr. Manuel Gómez.

Fuenllana.- Fue electo en prior del convento de Fuenllana, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Ramón de Utrera; en superior el P.Fr. Fernando Bravo; en sacristán el Hno. Lego Fr. Julián Villalva; y en procurador el P.Fr. Fernando Bravo.

Secretario.- Fue electo en compañero de N.R.P.M. Provincial y en secretario de provincia el R.P.M.Fr. José Texero.

Colmenar.- Fue electo en presidente del hospicio del Colmenar el P.Lect.Jub.Fr. Antonio Sánchez.

Lucena.- Fue electo en vicario de las monjas de S. Martín de Lucena el V.P.Pres.Fr. Manuel Merchán; en confesor el V.P.Fr. Juan Ossuna.

Monjas del Castillo.- Fue electo en confesor del convento de religiosas de Sta. María de Gracia del Castillo de Garzimuñoz el V.P.Fr. Francisco Díaz.

Difinidor general para Roma.- Fue electo en difinidor para el capítulo general por la parcialidad de provincia el V.P.Pres.Fr. Jerónimo Bellerín.

Discreto para Roma.- Fue electo discreto para el capítulo general por la parcialidad de provincia el V.P.Pres.Fr. Manuel Ruiz Polonio.

Procurador general de corte.- Fue electo en procurador general de corte en la chancillería de Granada el R.P.M.Fr. Francisco Páramo.

Visitadores.- Fueron electos en visitadores el V.P.Fr. Juan Quirós, por la parcialidad de provincia, y el V.P.Fr. Fernando Cuéllar, por la parcialidad de Extremadura.

Áditos de difinidores.- Fueron electos en áditos de difinidores los VV. PP. Fr. Juan Armario y Fr. Diego Castril, por la parcialidad de provincia, y el V.P.Fr. José Lucenilla, por la parcialidad de Sevilla.

Proposiciones a los magisterios. Por provincia

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Gabriel Sánchez y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio, en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Alexandro Jurado, por todos los votos; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Vicente Gómez, por todos los votos; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Marcos Cavello por ocho votos; todos tres de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Pedro Garrido y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio en primer lugar el V.P.Pres.Fr. Marcos Cabello; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Ruiz Polonio; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Jerónimo Bellerín, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Parcialidad de Extremadura

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. José Serrano y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Diego Rincón; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco León; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco Antonio Vázquez, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de Extremadura.

Renuncia de la predicatura general de la parcialidad de Extremadura

El Pres.Fr. Diego Rincón, predicador general de la parcialidad de Extremadura, dice que supuesto que goza por su presentatura opción inmediata al magisterio y obtener al mismo tiempo por la religión la predicatura general correspondiente a la parcialidad de Extremadura, desde luego suplica al Difinitorio le admita la renuncia que hace de dicha predicatura general en toda forma de derecho, para que dicho Difinitorio provea de sugeto digno que deba regentarla. Cuya renuncia firmó en este convento de N. P. S. Agustín de Granada en doce días del mes de mayo de mil setecientos noventa y quatro años. Pred.Fr. Diego Rincón.

Proposición a la predicatura general de la parcialidad de Extremadura

Este Difinitorio, habiendo visto y aceptado la renuncia que antecede de la predicatura general que obtenía el V.P.Pres.Fr. Diego Rincón, por la parcialidad de Extremadura, procedió a proveerla y propuso para dicha predi-

catadura general, por la parcialidad de Extremadura, al V.P.Pres.Fr. Juan Barroso, por todos los votos.

Exenciones de lectores jubilados

Concede este Difinitorio la gracia y exenciones de lectores jubilados a los PP. Fr. Gregorio García, Fr. Juan Quirós y Fr. Martín Ruiz.

Exenciones de maestro de novicios

Concede este Difinitorio las exenciones de maestro de novicios a los PP. Fr. Diego Vileña (?) y Fr. Juan Conique y Fr. Antonio Duque Estrada.

Exenciones de sexagenario

Concede este Difinitorio las exenciones de sexagenario a los PP. Fr. José Chapín, Fr. Juan del Pozo, Fr. Francisco Casáñez, Fr. José Canales, Fr. José Fernández, Fr. Juan de Luque Márquez, Fr. José León, Fr. José Martínez, Fr. Manuel Quintanilla y Fr. José de los Reyes y Palomino y Fr. Francisco Díaz.

Gracias de zelda

Asigna este Difinitorio las zeldas siguientes: al R.P.M. Presidente Fr. Pedro Caballero la zelda que en el convento de Antequera quedó vacante por muerte del P. ex-definidor Fr. Manuel Heredero y está en el ángulo bajo de dicho convento conforme entramos por la portería a mano derecha; al P.Reg.Fr. Rafael del Espino la baja de este convento de Granada que cae debajo de la librería en el ángulo de la puerta de Gracia; al P.M. Prior Fr. Antonio Puerta la alta y vaja que en este dicho convento de Granada quedaron bacantes por muerte del P.M.Fr. José Mendoza; al P.Lect.Fr. Isidoro del Espino la última del cuarto nuevo que en este dicho convento de Granada queda vacante por ausencia del P.Pres.Fr. Vicente Gómez; al P.Fr. Andrés Forest la que abita en el convento de Murcia y es la que quedó vacante por muerte del P.M.Fr. José Alfaro; al P.Fr. José Alarcón la que en dicho convento de Murcia quedó vacante por muerte del P.Fr. Pedro Peralta y es la primera en la esquina de la escalera principal; al P.Reg.Prior Fr. Pedro Ayala la alta y baja que habita en dicho convento de Murcia y que quedaron vacantes por muerte del P.M.Pérez, situadas a la mano derecha de la zelda prioral; al P.Fr. Antonio Cantos la que actualmente vive en dicho convento de Murcia, que es la primera del ángulo alto del segundo piso a mano izquierda; al P.M.Fr. Juan María de Rojas la que en el convento de Málaga

quedó vacante por muerte del P.M.Fr. Miguel Sánchez, situada sobre la última bodega; al P.Fr. Miguel Benites la que actualmente vive en dicho convento de Málaga y que está en el ángulo alto de la enfermería e inmediata a ella: al P.Lect.Fr. Francisco Martínez la alta y entresuelo que está a la subida de la escalera de nuestro convento de Murcia, ínterim no haya otro de mayor graduación que la pretenda: al P.M.Fr. Ambrosio Costa la que en el convento de Cádiz está en el (*tachado*: ángulo) claustro principal en el ángulo del relox, inmediata a la zelda del P. Difinior Fr. Felipe Rodríguez, con la condición de que la ceda el P.M.Fr. Alonso Cardoso que la tiene por difinitorio; al P.Pred.Gen.Fr. Estevan Infante la continuación de las dos zeldas que en el convento de Écija le asignó N.P.M.Prior Fr. Felipe Barrera; al P. superior Fr. Manuel Bueno la que abita en el convento de Granada y que está tres zeldas más allá del noviciado; al P.Fr. Francisco de la Cruz la que en el convento del Puerto de Santa María quedó vacante por muerte del P.Fr. Manuel Villareal; al P.Lect.Fr. Joaquín de Sierra la que quedó vacante en el convento de Bonillo por muerte del P.Fr. Domingo Carrasco; al P.Fr. Antonio de la Chica la que abita en el convento de Granada, que es la que está dos zeldas más allá del noviciado; al P. Visitador Fr. Juan Quirós la que quedó vacante en el convento de Cádiz por muerte del V.P.Fr. Andrés Groz; al P.Fr. José Martínez la que actualmente ocupa en el convento de Murcia en el ángulo del segundo piso, a mano izquierda, donde remata la escalera grande y es la quinta de dicho ángulo; al P.Fr. José González la que actualmente vive en el convento del Puerto de Santa María y que quedó vacante por muerte del P.Fr. Francisco Molina; al P.Lect.Jub.Fr. Antonio de Rojas la que en el convento de Cádiz quedó vacante por muerte del P.Fr. Juan Pasquín, que es la que está en el *De profundis* junto al refectorio; al P.Superior Fr. José Lucenilla la que en el convento del Puerto de Santa María vivía el P.M.Fr. Andrés Agustín de Castro, que la tenía por Difinitorio y que voluntariamente ha cedido al suplicante, según declaración de dicho P.M. al Difinitorio; al P.Fr. José de Rivas la que quedó vacante en el convento del Puerto de Santa María por muerte del P.Fr. Vicente Álvarez y es la segunda del ángulo principal subida la escalera; al Hno. Lego Fr. Francisco Ramírez del Postigo la segunda del ángulo alto a mano izquierda del convento de Montilla por quanto ha gastado mucho en repararla y mejorarla; al Hno. Lego Fr. Alonso de Sto. Tomás la zelda que al presente tiene en el convento de Alvacete, que es en el ángulo alto la segunda a la derecha subiendo la escalera principal, por quanto el P.M.Fr. Francisco Cañizares ha suplicado esta gracia para alivio de su avanzada edad y quebrantada salud con la immediación del dicho Hno. Lego que le asiste; al P.Lect.Jub.Fr. Andrés Custodio la que en el convento de Medina Sidonia está al pie de la escalera en el ángulo vajo; al P.Fr.

Zeferino López la que actualmente ocupa en el convento de Xerez de los Caballeros, que es la primera subiendo la escalera principal de dicho convento; al P.M.Fr. Antonio Fabre la que tiene asignada en el convento de Cádiz en el ángulo primero junto al reloj; al P.M.Fr. Ambrosio Costa la que actualmente vive en el convento de Cádiz el P.M. Cardoso en el caso que éste no quiera ceder la que tiene por el Difinitorio.

Cartas de hermandad

Ordena este Difinitorio que a nuestros bienhechores y hermanos Don Manuel Méndez, presbítero y cura del Puerto de Santa María; a Don Cayetano Izquierdo, vecino de Chiclana; a D^a María Francisca, D^a Josefa, D^a Usable, D^a Ana Medina y Muñoz, vecinas de Málaga; a Don Juan Santiago Schlieger y D^a Inés Quintanilla su muger, vecinos de Cádiz; a Don Bernardo Hidalgo y Monzoncillo y sus padres, vecinos de Cádiz, por su muerte se les hagan los oficios en toda la provincia lo mismo que a cada uno de los religiosos de ella, y que muriendo en pueblo donde haya convento de religiosos, lleven su cuerpo a la iglesia, con tal que cada uno de dichos hermanos apliquen una Misa por todo religioso de los que mueren en dicha provincia.

Adfiliación

Suplica este Difinitorio a N.Revmo.P. Maestro General para que le dé facultades de adfiar al P. Maestro de ceremonias Fr. José Jodar al convento de S. Lúcar de Barrameda y al P. Fr. José Fernández al de Guádix.

Convento de Recoletas de S. Martín de Lucena

Concede este Difinitorio a nuestras Recoletas de San Martín de Lucena licencia y facultad para sacar del arca de capitales seiscientos ducados, sin obligación de reintegro, para emplearlos en hacer el órgano que les está concedido por el Difinitorio intermedio del quatrienio pasado.

Súplica a N.Revmo.P. M. General

Suplica este Difinitorio a N.Revmo.P.M. General la gracia de que el Hno. Lego Fr. Juan Bautista Santoleno transite al estado clerical.

Título de sacristán superintendente

Concede este Difinitorio al P.Fr. Alonso Rosales título de sacristán superintendente de la sacristía del convento casa grande de Granada para

que con más facilidad haga quanto pueda en beneficio y decoro de dicha sacristía.

Varias gracias

Concede este Difinitorio al R.P.M.Fr. Francisco Cañizares, por su mucha edad y quebrantada salud la gracia de que el Hno. Lego Fr. Alonso de Sto. Tomás le asista, con la condición de mantenerlo a su costa; al P.Lect.Jub.Fr. José Villava una Misa más en cada semana; al R.P.M.Fr. José Arcaina el uso de un tomo de las sagradas Constituciones, que ha mejorado a su costa, con la condición de substituir otro de proporcionada satisfacción al convento de Coín, de donde era, y al mismo tiempo pueda dicho P.M. Arcaina aplicar los recados de decir Misa que ha hecho para su uso a la sacristía del convento de Murcia, para que ésta lo disfrute después de sus días. La misma gracia se estiende a los RR. PP. M.Fr. Nicolás de Lara y Pred.Gen.Fr. Felipe Rodríguez, para que ambos puedan asignar en beneficio de la pobre sacristía del convento de Medina Sidonia, después de sus días, el primero los recados de decir Misa, cáliz y vinageras de plata, el segundo los recados de decir Misa y cáliz, que al presente tienen a uso. Al Hno. Lego Fr. Estevan López se le dispensa la penitencia que le ha resultado de la causa que se ha seguido contra él y se deja a la elección de N.P.Provincial el convento donde haya de ser colocado. Al R.P.M.Fr. Antonio Muñoz las exenciones y privilegios de procurador general de corte, en atención a su quebrantada salud y ofrecérsele frecuentemente el despacho de varias comisiones del santo tribunal de la fe y muchas asistencias a la universidad de esta ciudad, como deán de ella. A los PP. ex-Dif. Fr. Francisco Montealegre y Fr. Alonso Rosales exenciones de sermón en tabla.

Varias determinaciones de este Difinitorio

Ordena este Difinitorio a N.P. Provincial que cele perfectamente la vida común en nuestro convento santuario de Ntra. Sra. de Regla, sobre lo qual le carga la conciencia.

Por quanto nuestro colegio de San Acacio está destinado para aquellos jóvenes religiosos que, reconociéndolos de especial habilidad, son destinados a él para estudiar la sagrada teología, y hallándose dicho colegio sumamente atrasado por la escasez de los tiempos, da comisión este Difinitorio a N.P. Provincial para que de aquellos conventos que se hallen más acomodados, extraiga lo que juzgue conveniente para su subsistencia, además de lo que anteriormente está determinado.

Manda este Difinitorio que ninguno de los procuradores pueda por sí arrendar casas, haciendas &, sino precisamente habrá de hacerlo por medio de papeleta u orden *in scriptis* de toda la contaduría; y para evitar todo fraude, pasará el respectivo P.Prior a ver al escribano que hace las escrituras para prevenirlo que sin dicha orden *in scriptis* no haga escritura alguna de arrendamiento; como asimismo ordena este Difinitorio que las obras de casas & no corran por cuenta de los procuradores, sino que precisamente intervenga en ello la contaduría, dando ésta los recivos de los materiales.

Reproduce este Difinitorio la determinación del quatrienio anterior de que N.P. Provincial, inconsulto el Difinitorio, no pueda dar licencia ni aprobar consultas para invertir los capitales en urgencias de los conventos, ni tampoco para tomar dinero a censo: antes por el contrario N.R.P.M. Provincial obligará a los PP. Piores a que de lo sobrante de las rentas se reintegre lo que se debe respectivamente al arca de capitales, exceptuando al convento de Montilla de la obligación de entrar en cada un año cien arrobas de aceite para dicho reintegro, sino que éstas se dediquen para la composición de la iglesia que amenaza ruina.

Asimismo se reproduce lo determinado en el capítulo anterior de que no se dé título de predicador al que no se exponga primero por el Ordinario, ni que se le permita predicar por estipendio ni dentro ni fuera del claustro, y sólo sea tenido como un estudiante joven, alternando en Misas últimas y demás ejercicios propios al estado de sacerdote simple. Y para que todos estén aptos para exponerse, luego que recivan el sacerdocio, manda este Difinitorio que de aquellos que no aprovechan, se coloquen al menos cuatro o seis donde hai lector de moral, y que éste tenga la obligación de leerles diariamente la moral cristiana; sobre que velará N.R.P.M Provincial; y en los conventos donde no hai lector de moral tenga la misma obligación el P. Regente lector que hubiere.

Ordena este Difinitorio que los RR. PP. Piores por sus respectivos conventos si advierte alguna malaversación en los PP. Sacristanes pueda y deba tomarles cuenta de todo el ingreso y gasto; como asimismo dichos PP. Piores velen sobre la ropa y modo de vestir a los hermanos coristas, y sobre las coronas y cerquillos.

Manda este Difinitorio a N.P. Provincial no pueda dar hábito de donado hasta que llegue la congregación intermedia, exceptuando los conventos de Murcia, Manch(en)a, Regla y Huécija, en los que son indispensables, y según experiencia están bien ocupados. Y le encargamos a N.R.P. Provincial que vele sobre los que hai en el día para que se apliquen a los ministerios de su institución.

También reproduce este Difinitorio a N.P. Provincial la comisión del capítulo intermedio proximo pasado para poder invertir el sobrante del fondo de provincia en los conventos que juzgue más necesitados, con la distinción solamente de llevar un dos por ciento de lo que percivan.

Certificación a N.Revmo.P.M. General

Certifica este Difinitorio haberse tenido en todos los conventos de esta provincia los ejercicios espirituales en cada un año; todas las noches la serótina con su oración y las conferencias morales en los tiempos acostumbrados.

Casa capitular

Señala este Difinitorio para casa capitular del capítulo proximo futuro al convento de Sevilla, si no dispusiese otra cosa la Excma. Sra. condesa de Benavente, duquesa de Arcos, nuestra patrona.

Comisión

Da comisión este Difinitorio al R.P.M. Difinidor Fr. Ignacio de la Cuesta y visitador Pred.Gen. Fr. Manuel Galiano para que tomen cuentas al P.M. Secretario del gasto y recibo de provincia.

En este estado se cerró y concluyó este Difinitorio, y lo firmaron los Padres que lo componen en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos noventa y quatro.

M.Fr. Pedro Caballero, presidente	M.Fr. Ignacio Vázquez, provincial
M.Fr. Felipe Barrera, prov. abs.	M.Fr. Ignacio de la Cuesta, difinidor
M.Fr. Gabriel Mellón, difinidor	M.Fr. Antonio de Llamas, difinidor
Fr. Manuel Galiano, visitador	Pred.Gen.Fr. Felipe Rodríguez, difinidor
	Fr. Josef Romero, visitador
M.Fr. José Texero, secretario	

(Al margen): Confirmación del capítulo provincial que se celebró en el convento casa grande de S. Agustín de Granada en 10 de mayo de 1794.

El M.Fr. José Texero, compañero de N.R.P. Provincial y secretario de esta provincia de Andalucía del Orden de los Ermitaños de S. Agustín N. P. de la observancia.

Certifico y doi fe que en el capítulo provincial proxime pasado, que se celebró en el capítulo (digo) en el convento de S. Agustín N. P. de Granada en 10 días del mes de mayo de 1794, dio su confirmación N.Revmo.P. M. General en la forma siguiente:

Fr. Stephanus Augustinus Bellesini, Viterbiensis, sacrae theologiae magister, totius Ordinis Eremitarum Sancti Augustini prior generalis et commissarius apostolicus.

Visis retrospectis actis, tenore praesentium nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio admodum RR. PP. nobis Assistentium, omnes actiones, electiones ac determinationes in ipsis insertas et descriptas approbamus et confirmamus, illasque firmas et ratas esse et haberi volumus. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Datum in conventu nostro S. P. Augustini de Urbe, die 17 mensis Septembris 1794.

Fr. Stephanus Augustinus Bellesini, generalis et commissarius apostolicus.

Nostri muneris affixo sigillo.

Magister Fr. Nicolaus Salerno, Ordinis secretarius. Reg. Lib. 9.

Cuya copia concuerda con su original, a que me refiero y que por aora queda en mi poder. Y para que conste doy el presente testimonio, firmado de mi nombre, en este convento de S. Agustín N. P. de Cádiz, en veinte y tres días del mes de noviembre de mil setecientos noventa y quatro años.

M.Fr. José Texero, secretario

APAF, leg. 789-bis, fol. 73v-78v.

X
Capítulo Intermedio de Cádiz
(1796)

“Capítulo Intermedio celebrado en el convento de S. Agustín de la ciudad de Cádiz en 16 días del mes de abril de 1796”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En diez y seis días del mes de abril de mil setecientos noventa y seis años, habiendo N.R.P.M. Provincial, Fr. Ignacio Vázquez, convocado para la Congregación Intermedia de esta provincia de Andalucía, del Orden de S. Agustín N. P. de la observancia, a los RR. PP. del Difinitorio a este convento de Cádiz, cantada solemnemente en dicho día diez y seis de abril la Misa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constituciones, juntos y congregados los RR. PP. del Difinitorio, a saber: N.R.P.M. Provincial Fr. Ignacio Vázquez, N.R.P.M. Provincial absoluto Fr. Felipe Barrera, el R.P.M.Fr. Antonio Fabre, en lugar y por enfermedad (de que se tuvo noticia el día catorce del corriente, dos días antes de la apertura del capítulo presente) del R.P.M.Fr. Pedro Caballero, presidente que fue del capítulo provincial proximo pasado, celebrado en nuestro convento de Granada a los 10 de mayo, los RR. PP. MM. Fr. Ignacio de la Cuesta, Fr. Antonio Llamas, y Praed.Gen.Fr. Felipe Rodríguez, todos tres difinidores por la parcialidad de Provincia, el R.P.M.Fr. Gabriel Mellón, difinidor por la parcialidad de Sevilla; el R.P.Lect.Jub.Fr. Juan Quirós, visitador por dicha parcialidad; el V.P.Fr. Fernando Cuéllar, visitador por la parcialidad de Extremadura, hicieron el juramento acostumbrado sobre los quatro Evangelios, y en seguida procedieron a hacer las determinaciones siguientes.

Aprobación de renunciias

Admite este Difinitorio las renunciias que presentó N.R.P.M. Provincial, hechas por el R.P.M.Fr. Ambrosio Costa, del priorato de la casa grande de Sevilla; por el R.P.M.Fr. José Arcaina del priorato de Málaga; por el R.P.ex-visitador Fr. José Romero del priorato de Regla; por el R.P.M.Fr. José Gómez Avellaneda del priorato de Cazalla de la Sierra. Cuyas renunciias vistas y reconocidas, fueron aprobadas, teniendo por justas y legítimas las causas alegadas en ellas. Y en su virtud los dio este Difinitorio por absueltos de sus oficios y pasó a hacer las elecciones de dichos prioratos y de los conventos de Guádix, de las Virtudes, de Fuenllana, del Puerto de Santa María,

todos cuatro de la parcialidad de provincia, los tres primeros, por muerte de los RR.PP. Lect.Jub.Fr. Estevan Navarrete, Fr. Tomás Sánchez y M.Fr. Ramón de Utrera, y el cuarto por traslación del P.M.Fr. Antonio Tafur al priorato de Sevilla del del (*sic*) convento de Alcaraz por muerte del R.P.Fr. Manuel Rivera, de la parcialidad de Sevilla; del de Arcos por muerte del R.P.M.Fr. Diego Rincón, de la parcialidad de Extremadura. Cuyas elecciones, hechas según sus respectivas parcialidades, deberán entenderse hasta el capítulo provincial futuro.

Elecciones

Fuenllana.- Fue electo en prior del convento de Fuenllana el V.P.Fr. Fernando Bravo, por la parcialidad de provincia y por todos los votos.

Sevilla.- Fue electo en prior del convento casa grande de Sevilla el R.P.M.Fr. Antonio Tafur, por la parcialidad de provincia y por todos los votos del Difinitorio.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga el R.P.M.Fr. Andrés Carralón, por la parcialidad de provincia y por todos los votos.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Ntra. Sra. de Regla y por todos los votos el R.P.M.Fr. Alonso Cardoso, por la parcialidad de provincia.

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alzaraz, por todos los votos, el V.P.Fr. Francisco Navarro, por la parcialidad de provincia.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del convento del Puerto de Santa María el R.P.M.Fr. Ambrosio Costa, por todos los votos y por la parcialidad de provincia.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos, por todos los votos, el V.P.Fr. Alfonso Montilla, por la parcialidad de Sevilla.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix, por todos los votos, el V.P.Fr. Pablo de Aguilar, por la parcialidad de provincia.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de Ntra. Sra. de las Virtudes, el V.P.Pres.Fr. Francisco Antonio Vázquez, por todos los votos y de la parcialidad de Extremadura.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla el V.P.Fr. José de Torres, por la parcialidad de Sevilla, por todos los votos.

En este estado el R.P.M.Dif.Fr. Gabriel Mellón hizo renuncia del rectorado de San Acacio, por la parcialidad de Sevilla, la que, vista por el Difinitorio, fue admitida, teniendo por justas y legítimas las causas alegadas en

ella. Y habiéndolo absuelto de su oficio, pasó a hacer la elección de dicho rectorado.

S. Acacio.- Fue electo en rector del colegio de San Acacio el V.P.Pres.Fr. Antonio Ruiz, por la parcialidad de Sevilla y por todos los votos.

*Proposición a los magisterios
Parcialidad de provincia*

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Ramón Utrera y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para este magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Jerónimo Bellerín, en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Vicente Gómez; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Fernando Vejarano, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. José Arcaina y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Vicente Gómez; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Ruiz Polonio; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Alonso Lucena, todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Alexandro Jurado y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este Difinitorio para dicho magisterio, en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Ruiz Polonio; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. José de Torres; y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco Sánchez; todos tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Parcialidad de Extremadura

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Alonso Zambrano y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio para dicho magisterio, en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco Antonio Vázquez; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Francisco de León, ambos por todos los votos y de la parcialidad de Extremadura; y no hubo tercer lugar por no haber más presentados en dicha parcialidad.

Parcialidad de Sevilla

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco Burgos y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este Difinitorio para dicho magisterio, en primer lugar al V.P.Pres.Fr. Antonio Ruiz; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Merchán, y en tercer lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Daza, todos tres de la dicha parcialidad y por todos los votos.

Magisterio trienal para la parcialidad de Sevilla

Propuso este Difinitorio para el magisterio trienal por la parcialidad de Sevilla, en primera lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Merchán; en segundo lugar al V.P.Pres.Fr. Manuel Daza, ambos por todos los votos y de la parcialidad de Sevilla; y no hubo tercer lugar por no haber más presentados en dicha parcialidad.

Declaración de presentado

Declara este Difinitorio por lector jubilado y presentado, *cum iure inmediato ad magisterium* al P.Reg.Fr. Pedro de Ayala, por haber leído quince años, nueve de ellos en casa grande y presidido seis actos de conclusiones públicas, como está mandado y es uso y costumbre en esta provincia.

Declaración de lector jubilado de grammática

Declara este Difinitorio por lector jubilado de grammática al P.Lect.Fr. José de Torres, por haberla enseñado diez y seis años en el convento de Cazalla y haber asistido a las conclusiones de S. Francisco y predicado los sermones de tablas por muchos años en dicha villa.

Eseciones de sermón en tabla

Concede este Difinitorio las esenciones de sermón en tabla a los PP. Fr. Pedro Montero y Fr. Diego Castril.

Exenciones de sexagenario

Concede este Difinitorio las exenciones de sexagenario al P.Fr. Alexandro Pontón.

Exenciones de quadragenario

Concede este Difinitorio las exenciones de quadragenario al P.Fr. Vicente Ferrer Barbosa.

Gracia de zelda

Asigna este Difinitorio las zeldas siguientes: Al P.Fr. Fernando Garrido la zelda que en este convento de Cádiz quedó vacante por muerte del P.Fr. Sebastián Delgado y es la última del claustro que hace esquina a la callejuela llamada de Amoladores; al P.Fr. Cristóval Ramírez la que en el convento de

Montilla quedó vacante por muerte del P.Fr. Félix de Murcia; al P.M.Fr. Marcos Cabello la alta que en el convento de Córdoba está en el ángulo principal y hace esquina a la huerta, y la baja que está debajo de la escalera grande; al P.M.Dif.Fr. Gabriel Mellón la alta que en el convento de Sevilla es la primera a mano izquierda en el ángulo de los PP. Maestros, con su zelda baja correspondiente; al P. Joaquín Deusdat la alta que en dicho convento de Sevilla es la segunda a mano izquierda del referido ángulo de los PP. Maestros; al Hno. Lego Fr. Domingo Martínez la que en el convento de Écija es la segunda del dormitorio de en medio, por haberla puesto habitable a su costa; al P.Fr. Manuel Pérez la que vive en el convento de Antequera y es la tercera del ángulo alto por bajo de la librería.

Adfiliación

Habiendo pasado el P.Fr. Julián Tenorio de la provincia de Castilla a esta de Andalucía y no habiéndosele asignado convento de su adfiliación, determina este Difinitorio que dicho Padre se tenga por hijo de nuestro convento de Fuenllana.

Súplica a la Revma. Congregación Generalicia

Suplica este Difinitorio a la M.Rev. Congregación Generalicia la gracia de que los hermanos legos Fr. Alonso de Sto. Tomás y Fr. Agustín Carrasco transiten al estado clerical.

También suplica este Difinitorio a dicha congregación la facultad de adjudicar al P.M.Fr. Antonio Muñoz al convento de Granada y al P.Vicario Fr. Francisco de Paula López a el de Cádiz

Aprobación de consultas

Confirma este Difinitorio las consultas que le ha presentado N.R.P.M. Provincial y aprobadas por el Difinitorio privado, de los conventos de Córdoba, Granada, Badajoz, Écija, Jaén, Montilla, Antequera, Fuenllana y Castillo de Garcimuñoz en orden a la extracción de capitales, ventas etc., mediante las urgencias que han presentado dichos conventos, y da comisión a N.P.Provincial para que apruebe una que le ha presentado el convento de Granada para extraer del arca de capitales quince mil reales, con la obligación de destinar una finca o casa, cuyo producto sirva anualmente no sólo para el reintegro de dicha cantidad, sino también para el de otra igual, que con aprobación del Difinitorio privado en 18 de septiembre de 1795 había

sacado de dicha arca para sus urgencias, y encarga a la contaduría de dicho convento vele sobre este reintegro.

Varias gracias

Concede este Difinitorio al P.Fr. Ramón de Sayas la gracia de ser relevado de la Misa de doce en el convento de Marchena luego que haya operarios suficientes para decir dicha Misa, lo que deja este Difinitorio a la discreción de aquel P. Prior; y al P.Fr. Diego Castril la de una Misa más en cada semana.

Aprobación de causas

Habiéndose dado cuenta a este Difinitorio por N.R.P.M. Provincial de las causas que se han formado por Su Rev. contra el prior de este convento Fr. Manuel Galiano por el crimen de mala versación en la administración de temporalidades de él, y contra el Hno. Corista Fr. Juan Galiano por el delito de apostasía y otros e, instruido el Difinitorio de ambas en todos los ramos que abrazan, aprobó el zelo, la humanidad y la conducta de N.R.P.M. Provincial en todas sus partes, y espera en el Señor de la prudencia y religión de Su Rev. proseguirá dichas causas, animado del mismo espíritu de religión, caridad y santificación que es notoria y resulta de los procesos, hasta su conclusión, conforme a las Constituciones de la Orden, según lo tiene ordenado N.Revmo.P.M. General, a quien dicho N.R.P.M. Provincial dio cuenta, como debía y con arreglo a derecho y a las mismas Constituciones, según está mandado por el Rey N.Sr. y su real y supremo Consejo de Castilla, adonde ocurrieron por vía de fuerza o protección los reos. Todo lo qual se ha visto en este Difinitorio.

Habiéndose presentado a este Difinitorio y leído en él un escrito del P.Fr. Manuel Galiano, prior de este convento de Cádiz, relativo a su causa, este Difinitorio dijo que respecto a que el conocimiento de ello toca y pertenece a N.R.P.M. Provincial, que es el juez competente, y no el Difinitorio, por ahora se entregase a S.Rev. el escrito y se previniese a la parte ocurriese en todo a dicho N.R.P.M. Provincial, en quien confía el Difinitorio proseguirá demostrándole en todo justicia, con arreglo a las Constituciones de la Orden.

Dispensa de la 1ª visita

Habiéndose dado cuenta a este Difinitorio por N.R.P.M. Provincial de las causas que han impedido a S. Rev. hacer la primera visita de los conven-

tos de esta provincia, que debía haver precedido a esta Congregación Intermedia, y presentado igualmente letras de N.Revmo. P. General en que, atendiendo a las referidas causas y habiéndolas tenido S. Revma. por justas, legítimas y bastantes, dispensaba y dispensó a dicho N.R.P.M. Provincial de dicha primera visita en todo u en parte, dejándolo a la prudencia de S. Rev., conforme a las circunstancias que se le presenten; como también el que, si lo tubiese por conveniente, pudiese hacer dicha primera visita u omitirla en todo u en parte, después de esta Congregación Intermedia, en cuya virtud este Difinitorio, instruido en todo de la legitimidad de las causas y dispensas referidas, y con concepto a que dicho N.R.P.M. Provincial se halla realmente en actual visita de este convento, cuyas ocurrencias lo han detenido indispensablemente y lo deberán detener en él hasta su conclusión, se conformó y aceptó todo lo referido.

Magisterios condicionales

Teniendo consideración este Difinitorio en la escasez de sujetos que actualmente hai en la parcialidad de Extremadura para los magisterios, que ni los habrá hasta después de nueve años, que es quando jubilan los más adelantados en la carrera de cátedras, y que entre tanto no puede esta parcialidad tener cumplido el número de sus votos para el futuro equilibrio de las decisiones en las juntas capitulares, ya por la falta actual de dichos magisterios, ya también porque en dichos nueve años es mui probable fallezcan los demás maestros que ahora viven, por ser todos de edad, y en tal caso quedaría la parcialidad en el último exterminio, privada de sus votos, la provincia toda sin aquel justo equilibrio que la conserva en paz, y no sería nuevo que perturbado el orden de la provincia, se resucitasen los males que en otro tiempo la han agitado, para proveer de remedio assí a la referida parcialidad de Extremadura, como a la de Sevilla, en quien se empieza a experimentar la propia falta, que será más notable en lo sucesivo, determina este Difinitorio se exponga assí a la M.Rev. Congregación Generalicia, suplicándole que impetre de la Santa Sede facultad para que por el tiempo de diez años primeros siguientes puedan socorrerse mutua y recíprocamente las parcialidades, agregándose a la parcialidad que no tuviere presentados para proveer sus magisterios, como en caso menos apurado lo concedió el Señor Benedicto 13 para la parcialidad de Sevilla. Y, en consecuencia, aprobando como aprueba este Difinitorio lo expuesto preventivamente a este efecto por N.R.P.M. Provincial, en 10 de enero de este año a la M.Rev. Congregación Generalicia por mano de N.M.R.P. Asistente General de España, y reproduciéndolo de nuevo este Difinitorio a la misma Congregación en todo su

tenor, que ha sido leído en él, para proveer por su parte al remedio, bajo la condición de que se conceda la facultad que se solicita para la mutua agregación referida, pasó a hacer propuestas de los magisterios vacantes actualmente en la parcialidad de Extremadura, donde no hai presentados a quien conferirlos. Pues aunque hai uno que es el V.P.Pres.Fr. Francisco León, octogenario, ha renunciado el magisterio, como se ha visto en el Difinitorio por una carta que le ha presentado N.R.P.M. Provincial, y es del tenor siguiente.

Carta

Badajoz y febrero 24 de 96.

R.P.M. Provincial y Señor.

Por el P. Prior recibí aviso de V. R. a fin de si admitía el favor del magisterio. Y digo que en la presente providencia de hallarme cargado de años y descargado de dineros, me obligan estos dos motivos a no admitirlo, y sólo siento en esta determinación que V.R. se dé por sentido, pero mi imposibilidad podrá servirme de disculpa.

N. Señor me guarde la vida de V.R. los muchos años que desea con toda voluntad el más afecto verdadero amigo y humilde súbdito que a V.R. besa su mano.

Presentado Fr. Francisco de León.

En cuyo supuesto y en atención a todo lo ya referido, este Difinitorio hizo las propuestas siguientes.

Proposiciones condicionales a los magisterios de la parcialidad de Extremadura

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. José Lozano y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio para dicho magisterio, por todos los votos, bajo la condición que arriba se expresa, al V.P.Pres.Fr. Manuel Daza, que es de la parcialidad de Sevilla.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Diego Rincón y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este Difinitorio, para él, por ocho votos y bajo la misma condición, al V.P.Pres.Fr. Pedro de Ayala, que es de la parcialidad de provincia.

Decreto

El memorial presentado por los PP. Mtros. Fr. Miguel Miras, Fr. Antonio de la Cruz, Fr. José María Aldea, Fr. Pedro de San José, Fr. Juan de

Zafra y Lect.Fr. José de Jesús Muñoz, en que, con remisión a otro memorial anterior, piden que se introduzcan varias novedades en

La Reforma de nuestro convento de Regla,

aunque este Difinitorio no se halla con las noticias que se prometía e instrucciones que esperaba quando en el capítulo provincial inmediate pasado fijó la resolución de esta solicitud para hacerla en la presente Congregación Intermedia con el conocimiento de causa que exigen la importancia de la materia y los vivos deseos de perfección y observancia de nuestro sagrado instituto que le asisten, no sólo con respecto a nuestro convento de Regla, sino a todos los demás de esta provincia, porque dichas noticias e instrucciones debían resultar de la visita de ella, que debía haber precedido a esta congregación y no podido verificarse por los graves y justos motivos que constan al Difinitorio y son en parte notorios, sin embargo, deseando contribuir en quanto está de su parte a la más perfecta observancia de nuestra santa Regla y Constituciones según su letra, ha juzgado oportuno dictarla ahora, assí para no retardar a los postulantes el consuelo espiritual que se prometen, como para no dar lugar a siniestras interpretaciones en la dilación a otro tiempo posterior, sin que por esto se entienda dejar perjudicados en manera alguna los derechos de esta provincia ni aprobados los hechos que en glovo y sin discernimiento se refieren por los postulantes.

Los quales ni están purificados como debían estarlo, ni expresados con la sencillez, moderación y respeto (*con*) que debe hablarse y corresponde. Motivo porque no aparece en el segundo memorial la subscripción de uno de los individuos que firman el primero, de lo que se halla cerciorado este Difinitorio, sin dejar de notar al mismo tiempo la vaga e indeterminada suposición que en él se hace de otros religiosos de la provincia, cuyos nombres y subscripciones no aparecen, como debería suceder si con los postulantes pidiesen la variación notable que se advierte entre el uno y el otro memorial, ya en sus tenores y ya en las subscripciones, la serie de males de que ahora se quejan y de que no se han quejado en tiempo oportuno haciéndolos presentes por el orden regular en las visitas provinciales que han precedido, para que oídas sus quejas, calificados sus motivos y puestos al nivel de la razón y de la justicia, se hubiese acudido con el eficaz remedio que fuese bastante a corregirlos. Por cuyo motivo se escusaría ahora la justa reflexión que exige la cita de dichos males, que hacen impertinente subir a tiempos antiguos, con especialidad a los del P. Prior Camacho, dejando (sin saber por qué) en silencio que estos fueron unos tiempos de inquietud, en que los puntos de autoridad y jurisdicción que se ventilaban con ardor en las cortes de Madrid

y Roma tenían en agitación a toda la provincia y le robaban toda su atención, desentendiéndose también, como se desentienden, de que la elección del dicho P. Camacho fue nominatim reprobada y anulada con otras disposiciones por N.Revmo. P. General, con cuya aprobación (si se hubiera dejado, digo, llevado a efecto) no habrían sobrevenido ni al convento de Regla los males que se citan, ni a la provincia los que por tantos años la afligieron.

Y callando igualmente que la reprobación del sobredicho P. Camacho y su remoción del priorato si no tuvieron efecto, fue sólo porque el Supremo Consejo de S. M. tuvo por bien ampararlo en la posesión de su empleo, interrim et litis pendiente, que no se terminó en muchos años después. Lo que no puede ocultarse a los postulantes, con especialidad a uno de los principales, que, como miembro que era del Difinitorio, se empeñó con éste en sostener en aquellas circunstancias lo determinado por la provincia y que reprobó y anuló N.Revmo.

Pero el Difinitorio, penetrado de ideas pacíficas y dirigiendo sus pasos por los caminos de la caridad cristiana y moderación religiosa, quiere cubrir con un velo así ciertos sucesos como los del siglo pasado y honrrar la memoria de nuestros hermanos, así los que viven como los que ya están juzgados por aquel Señor que encontró defectos en los mismos ángeles, contentándose con darle gracias por habernos concedido su paz, restituido la tranquilidad y mandado unos días serenos en que, consultando este Difinitorio a la conservación de la paz, unión y tranquilidad de la provincia, penetrado del íntimo amor que profesa en Jesucristo a todos y a cada uno de los suplicantes, y deseando cooperar al sosiego de sus conciencias, al bien espiritual de sus almas, al zelo de la observancia y perfección religiosa digno de alabanza que manifiestan en lo sustancial y que desea vivamente el Difinitorio en toda su extensión, no sólo para el convento de Regla, sino para todos los de la provincia, como lo tiene encargado y encarga de nuevo a N.R.P.M. Provincial, quien ha procurado desempeñar en quanto ha estado de su parte, tan importante objeto, a pesar de las dificultades que ofrece la notoria escasez de individuos que padece la provincia, por la falta de hábitos que ha sufrido en tantos años, como es notorio.

Por tanto, deseando el Difinitorio restablecer la observancia de nuestra santa Regla y Constituciones en toda su perfección literal, y desechando como desecha todas y qualesquiera novedades, que no producen por la común otros frutos que los desabridos y amargos de la inquietud, de que se originan otros muchos capaces de hacer perder la paz y apagar o resfriar en los corazones religiosos la caridad fraterna, en grave perjuicio de sus conciencias, desde luego conviene y determina que en nuestro convento de Regla (que con el de Huécija tiene esta provincia señalados y establecidos

por conventos de reforma) se corten y arranquen de raíz todos y cualesquiera obstáculos que impidan la observancia de la perfecta vida común, se fomenta y consolida ésta en todas sus partes con arreglo al tenor literal de nuestra Regla, Constituciones y Actas recibidas en esta provincia, sin permitir novedades que no estén conformes con ellas y con la institución de la reforma exigida en aquel convento y sin alterar las costumbres antiguas piadosas y laudables de aquella santa casa.

Y encarga muy seriamente este Difinitorio a N.R.P.M. Provincial haga Su Rev. se cumpla puntualmente todo lo que aquí se ordena, examinando con la mayor prolijidad quanto estime conducente a fin de averiguar y publicar el método que se guarda en dicho convento en la inversión y manejo de temporalidades, y si lo encontrare defectuoso, lo enmienda y corrija, haciendo que se observe a la letra lo que sobre esta materia disponen nuestras Constituciones y actas de contaduría que gobiernan en esta provincia, castigando a los infractores con las penas en ellas señaladas y dictando las providencias que juzgue más oportunas, a efecto de que se consiga la observancia de la vida común con la perfección referida. Esta observancia es la que ha formado los santos que veneramos, la que ha producido los preciosos frutos de honor, de honestidad y de virtudes que tanto han enriquecido a la Iglesia y al Estado, y es por sí sola suficiente para remover todos los males y atraernos todos los bienes, sin que haya necesidad de nuevos reglamentos.

Y estando instruido este Difinitorio de la escasez de religiosos que actualmente moran así en el convento de Regla, como en el de Huécija, que también es casa de reforma, y que en los dos años corridos desde el capítulo provincial hasta el presente, ninguno ha pedido licencia de conventualidad para dichos conventos y sí para salir de ellos, para llenar el objeto de esta empresa, exorta eficazmente este Difinitorio a todos y a cada uno de los religiosos en ella en los oficios de priores, vicarios y lectores, a que aprovechándose de una ocasión tan oportuna para su bien espiritual, la busquen, retirándose a dicho convento de Regla o al de Guécija, según mejor les acomode, a gozar de los preciosos frutos de la santa reforma; y especialmente exorta y convida a tan laudable retiro a aquellos de los suplicantes que no se hallen actualmente en dichos conventos ni sean de los arriva exceptuados, para que, en cumplimiento de sus deseos, pasen a abrazar y abracen la dicha reforma, seguros de que se les franquearán, luego que las pidan, las correspondientes licencias por N.R.P.M. Provincial; a quien encarga este Difinitorio que se les haga saber así para su inteligencia y consuelo, advirtiéndoles al mismo tiempo lo extraño que ha sido al Difinitorio el modo poco moderado con que han expuesto sus súplicas.

Este Difinitorio confía del zelo y prudencia de N.R.P.M. Provincial hará se lleve a efecto debido la presente providencia en todas sus partes.

Apóstata

Declara este Difinitorio por apóstata el P.Fr. José Arecilla, lector de moral que era y conventual de éste de Cádiz, quien se hallaba al tiempo de su fuga practicando diligencias relativas a acreditar su congrua ante el Ordinario del arzobispado de Sevilla para secularizarse.

Comisión

Da comisión este Difinitorio a los PP. difinior Fr. Felipe Rodríguez y visitador Fr. Juan Quirós para que tomen las quantas de gasto y recibo de provincia al P.M.Fr. José Texero, secretario de ella.

También continúa este Difinitorio la comisión dada a N.R.P.M. Provincial para que pueda arreglar las familias de los conventos, promover a confesores, predicadores y órdenes sagrados, y examinarlos por sí o por sujetos de su satisfacción.

Certificación a la Revma. Congregación Generalicia

Certifica este Difinitorio haberse tenido en todos los conventos de esta provincia los ejercicios espirituales en cada un año y todas las noches la oración serótina con su oración, y las conferencias morales en los tiempos acostumbrados.

En este estado se cerró y concluyó este Difinitorio y lo firmaron los PP. que lo compone, en veinte y quatro días del mes de abril de mil setecientos noventa y seis años.

M.Fr. Ignacio Vázquez, Prior Prov.	M.Fr. Felipe Barrera, Prov. abs.
M.Fr. Antonio Fabre, pro-presidente	M.Fr. Ignacio de la Cuesta, Dif.
M.Fr. Gabriel Mellón, Dif.	M.Fr. Antonio de Llamas, Dif.
Fr. Felipe Rodríguez, Dif.	Fr. Juan Gutiérrez, Visit.
M.Fr. Fernando Cuéllar, Visit.	M.Fr. José Texero, Secretario

Congregatio generalis totius Ordinis fratrum Eremitarum Sancti Augustini.

Inspectis retrospectis actis, tenore praesentium nostrique muneris auctoritate omnes actiones, electiones ac determinationes in ipsis insertas et descriptas aprobamus et confirmamus, illasque firmas et ratas esse et haberi volumus.

Facultatem impertimur Difinitorio (quae quidem nobis iure ordinario competit) per decem annos ab huius actuum confirmationis publicatione duraturam, ut propter fines, rationesque in precibus expositos, ex una partialitate in aliam individuos affiliare mutue et reciproce possit et valeat.

Quambis sex Patribus magistris, scilicet Fr. Michaeli Miras etc., ius fuerit pro maiori abservantia seu, ut dicitur, reformatione conventus Beatae Mariae de Regula reclamandi, minime tamen ad praescribendum modum huius maioris observantiae restabiliendi, et pro ea nova statuta condendi, quod unius Definitorii peculiare est. Unde declaramus rescriptum datum eorum suplici libello esse prudens, sacris nostris Constitutionibus conforme ac tale cui praedicti Patres si (ut credimus) non fines particulares, sed solum Deum et zelum pro domo sua prae oculis habeant, debeant acquiescere.

Denique Patrem Mag. Fr. Antonium Muñoz conventui Granatensi, et Patrem Franciscum de Paula López Gadicensi, prout nobis a Difinitorio supplicatur, affiliamus. Fratribusque conversis Ildefonso a Sto. Thoma et Augustino Carracedo licentiam concedimus ut Sanctam Sedem adeant indultum pro transitu ad statum clericalem impetraturi. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.

Datum in conventu nostro S. P. Augustini de Urbe, die 5 mensis Iulii anni 1796.

Fr. Dominicus Lipici, procurator generalis.

Fr. Georgius Rey, Hispaniae Adsisens

Nostris muneris affixo sigillo.

Mag. Nicolaus Salerno, Ordinis secretarius. Reg. Lib. 11.

APAF, leg. 789-bis, fol. 79v-86r.